

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3748** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes** **once de septiembre de dos mil diecisiete.**

**ASISTENCIA:** Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla; licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3746 Y 3747**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 01 de septiembre de 2017 – 12:00 M.D.)**

**3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”  
(martes 05 de septiembre de julio de 2017 - 12:00 M.D.)**

**3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 06 de septiembre de 2017 – 12:00 M.D.)**

**3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 07 de septiembre de 2017 – 12:00 M.D.)**

**4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

A solicitud de la señora ministra de Trabajo y Previsión Social, y presidenta del Consejo Directivo, presidió la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

## **1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 3746 Y 3747**

Se dieron lectura a las actas de Consejo Directivo N° 3746 y 3747, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

## **2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**2.1.** Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por los ofertantes siguientes:

**2.1.1. Droguería Casamed, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 7080143, incluido en la Licitación Pública N° 2Q17000058 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”.**

Estuvieron presentes para este punto la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa y el señor Gerardo Espinoza Hidalgo por la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7080143**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000058** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **26 de septiembre de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1359.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7080143** “BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL”, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN**

**PÚBLICA N° 2Q17000058 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
2	7080143	BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	15

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1259.AGO.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3745**, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1360.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7080143** “BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL”, INCLUIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q17000058** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
2	7080143	BALONES INTRA AÓRTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	15

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1259.AGO.- CONTENIDO EN EL ACTA 3745, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO ERNESTO ENRIQUE MONTES, INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA, E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.2. Siemens Healthcare, S.A.**, en contra de la **adjudicación** del código **A996005**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000073** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS”**, a favor de Biomedica Lemus, S.A. de C.V.

Estuvieron presentes para este punto la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento jurídico de gestión administrativa y el señor Gerardo Espinoza Hidalgo por la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, en contra de la **adjudicación** del código **A996005**, el cual está contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000073** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA**

**POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS”, a favor de la sociedad Biomedica Lemus, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **26 de septiembre de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1361.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A996005** “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA”; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000073** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO**”

DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	UN	2	BIOMEDICA LEMUS,S.A.D E C.V.	ALT 1	TOSHIBA	RADREX (MRAD-A50S)	JAPON	UN	2	172,265.00	344,530.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1258.AGO.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3745**, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1362.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A996005** “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA”; CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q17000073** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN**

FLUOROSCOPIA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. ILOPANGO DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	UN	2	BIOMEDICA LEMUS,S.A.D E C.V.	ALT 1	TOSHIBA	RADREX (MRAD-A50S)	JAPON	UN	2	172,265.00	344,530.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1258.AGO.- CONTENIDO EN EL ACTA 3745, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES, Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Solicitud de autorización para la compra de la gestión por Convenio N° 8M17000007 denominado: "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL 0.15 mg + ETINILESTRADIOL (0.02-0.03) mg TABLETA, CONVENIO UNFPA".

Estuvieron presente para los puntos 2.2 y 2.3, estuvieron presente: ingeniera Blanca Patricia Munguía, jefa de la división de Abastecimiento; doctor Fausto Campos Ortiz, jefe de



departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos; la licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI, y Gerardo Espinoza Hidalgo, Digitador de UACI.

La licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI, del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud para la compra de la gestión a través del **Convenio N° 8M17000007** denominado: "**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL 0.15 mg + ETINILESTRADIOL (0.02-0.03) mg TABLETA, CONVENIO UNFPA**", con el fin de garantizar el abastecimiento de este producto para el año 2017; para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos; por lo que solicitan: Autorizar a la Dirección General para que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se gestione la compra del código incluido en el Convenio en referencia, por un monto estimado de \$ 16,860.00.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud del inicio de compra presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1363.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL **INICIO DE COMPRA** DEL PRODUCTO **DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03 MG) TABLETA**, INCLUIDO EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8M17000007** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03 MG) TABLETA, CONVENIO UNPFA**", A TRAVÉS DEL "*CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL*" SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA EL CÓDIGO A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE

COMPRA, Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA; Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DEL CÓDIGO INCLUIDO EN EL **CONVENIO N° 8M17000007** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03 MG) TABLETA, CONVENIO UNPFA**”, POR UN MONTO ESTIMADO DE **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 16,860.00)**, EL CUAL NO INCLUYE LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN Y COMISIONES, A TRAVÉS DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS”, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CARTEL:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	560,000

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE,

QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Recomendación de la gestión de compra por **Convenio N° 8M17000007** denominado: **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL 0.15 mg + ETINILESTRADIOL (0.02-0.03) mg TABLETA, CONVENIO UNFPA"**.

La licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI, del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la gestión de compra por **Convenio N° 8M17000007** denominado: **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL 0.15 mg + ETINILESTRADIOL (0.02-0.03) mg TABLETA, CONVENIO UNFPA"**. En cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 0865/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, por medio del cual se solicitó a la UACI, se diera inicio al proceso de compra del código incluido en referencia, y con base en la opinión técnica del especialista del 8 de septiembre de 2017, y la factura pro-forma número PI000000322. Sobre lo cual solicitan al Consejo Directivo: Autorizar el pago al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en base a la factura antes referida, por un monto de \$36,044.33, IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO	COSTO FABRICANTE	FLETE	MONTO TOTAL FINAL
8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	560,000	560,000	\$0.030107143	\$16,860.00	\$13,500.00	\$30.360.00
						Seguro	\$18.70
						5% Handling Fee	\$1,518.94
						<b>COSTO TOTAL ORDEN</b>	<b>\$31,897.64</b>
						IVA (13%)	\$4,146.69
						<b>TOTAL</b>	<b>\$36,044.33</b>

El Roldán Salinas solicitó hicieran un comparativo respecto de comprar el medicamento aquí y el mandarlo a traer, si es que no hay en existencia; observó que dieciséis mil dólares es el valor de la compra del medicamento en total, porque trece mil quinientos dólares, es el cobro del flete, más todo los porcentajes que se estará pagando que al final serán dieciséis mil lo que será invertido en el producto, dijo que llama su atención que estarán pagando más de la mitad de lo que vale el producto solo para internarlo en el país.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, jefa de división de Abastecimiento, expresó que todos los productos que son adquiridos con la UNFPA los costos son mucho más bajo que comprarlos a nivel nacional; mencionó que el costo del ciclo sale a \$1.84 de dólar, más el flete estaría saliendo el medicamento en menos de dos dólares el ciclo, cuando en una farmacia el valor anda entre dieciséis a veinte dólares el ciclo, en este caso el flete es aéreo, porque necesitan el producto en noviembre, todavía los precios son favorables para la institución.

El licenciado Barrera Salinas preguntó si es válido que los dos actos pueden ser aprobados en la misma reunión, porque en uno están autorizando la gestión de compra y simultáneamente están autorizando el pago de la compra.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica; expresó, que el convenio ya existe, el presupuesto también para este tipo de compras por lo que pueden aprobar.

El licenciado Barrera Salinas sugirió que sea un solo acuerdo donde están aprobando el inicio del proceso de compra, y autorizando el pago, porque así como está es como que son dos eventos distintos.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, expresó que esos montos están dentro de la partida presupuestaria de lo que se comprará ya que no es un solo código que se le compra a la UNFPA sino que son varios, uno de los más grandes es este código.

El señor Director General opinó que no cuesta nada hacer la modificación como lo pide el licenciado Barrera, pero si se trabajara a tiempo lograrían presentar en una semana la aprobación del proceso de compra, y en la siguiente semana la recomendación y el pago de la compra, pero como siempre lo han hecho así, lo siguen presentando de la misma forma; sugirió que el Consejo Directivo recomiende que estos puntos sean presentados en sesiones diferentes.

La señora Presidente del Consejo Directivo, preguntó si hay existencias de ese medicamento, esto debido a la recomendación del señor Director General y lo solicitado por el licenciado Barrera.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía, jefa de la división de Abastecimiento, expresó que están abastecidos hasta el mes de noviembre, pero como este proceso es un poco más largo requieren un pago anticipado, les dijeron que si necesitaban el medicamento al principio de noviembre en los lugares que tienen desabastecimiento, se necesitaba hacer el pago en esta semana, debido a eso es que han hecho ese movimiento.

El doctor Rivera Ticas se refirió a lo mencionado anteriormente, *como necesitan el medicamento en noviembre, necesitan hacer un anticipo en esta semana*; consultó si lo hubieran presentado antes habría una variación en los precios del flete.

La ingeniera Munguía manifestó que el problema que han tenido con este medicamento es que habían estado adquiriendo pero con otra marca, lo que pasó es que han tenido problemas de abastecimiento a nivel internacional, entonces tuvieron cambiar la marca del producto por una diferente, pero siempre a través de la UNFPA, siendo esa una de las razones que se han retrasado un poco. Dijo que la otra marca es un poco más barata a \$1.54 el ciclo y la que comprarán está a \$1.84, entonces sí hay variación en el flete.

El doctor Rivera Ticas preguntó si hubieran planificado esta compra antes, sabiendo que se iba a terminar el medicamento habría alguna diferencia.

La ingeniera Munguía expresó que la opción que da la UNFPA generalmente es el flete marítimo pero se tarda hasta veinte semanas, el costo es alrededor de tres mil a cinco mil dólares.

El doctor Rivera Ticas comparó el flete marítimo con el aéreo una diferencia bastante grande, y que se podría evitar si hay una buena planificación.

La licenciada Adriana Salazar expresó que las solicitudes han sido presentadas por la urgencia de la solicitud que le hicieron a la UACI, porque normalmente es presentada la gestión de compra y posteriormente la recomendación.

El doctor Rafael Vásquez manifestó que si planifican la autorización de la compra y luego ven los precios, lo que pasa es que estas son cotizaciones previas; explicó que con UNFPA se trabaja primero ver a cómo tienen el producto, y si tiene el dinero mandarlo para que envíen el producto, dijo que este tipo de compra así lo han estado realizando; consideró que esa recomendación la podrían hacer para futuras compras para que sean más transparentes, sugirió que como está próximo noviembre deben aprobar esta compra.

El doctor Fausto Campos Ortiz, jefe de departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos; informó que lo que está pasando es que parte del medicamento que tienen en existencia están haciendo el trámite de devolución porque tienen próxima la fecha de vencimiento para noviembre y diciembre, entonces con ese medicamento cubren parte de enero pero está próximo a vencer, debido a eso es necesario hacer esta compra.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con la recomendación que en próxima gestiones de compra sean presentadas con tiempo y en diferentes sesiones, en una la aprobación de la gestión de compra, y en otra sesión, la recomendación y el pago, para que haya transparencia en los procesos.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1364.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **NÚMERO PI000000322**, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EMITIDA POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M17000007** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03 MG) TABLETA, CONVENIO UNPFA"**, Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O*

CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”, Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA, Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA)** CON BASE EN LA **FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000000322** , DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR UN MONTO DE **TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$36,044.33) CON IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO	COSTO FABRICANTE	FLETE	MONTO TOTAL FINAL
8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	560,000	560,000	\$0.030107143	\$16,860.00	\$13,500.00	\$30,360.00
						Seguro	\$18.70
						5% Handling Fee	\$1,518.94
						<b>COSTO TOTAL ORDEN</b>	<b>\$31,897.64</b>
						IVA (13%)	\$4,146.69
						<b>TOTAL</b>	<b>\$36,044.33</b>

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- SE AUTORIZA POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA CONSIDERANDO QUE LOS CICLOS OFERTADOS SON DE 28 TABLETAS.
- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL COSTO OFERTADO POR EL FABRICANTE SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.

- EN EL CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES, TALES COMO: FLETE, SEGURO, HANDLING FEE DEL UNFPA DEL 5% E IVA.
- COMISIÓN POR HANDLING FEE DEL UNFPA 5%, ES POR UN MONTO DE: UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$1,518.94**), EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL DE LA COMPRA.
- LOS COSTOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- LOS COSTOS DE TRANSPORTACIÓN INCLUIDOS SON ÚNICAMENTE A PUERTO Y NO INCLUYEN MONTOS EXTRAS POR CONCEPTO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE A OTROS PUNTOS DE DESTINO.
- LA PROFORMA PI00000322 NO CONTEMPLA GASTOS POR CONCEPTO DE INTERNACIÓN DE MERCANCÍAS AL PAÍS, DESADUANAJE Y MANIOBRAS/MANIPULEO DE LAS MISMAS; NI COSTOS POR IMPRESIONES ESPECIALES.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL TRASLADO, DESADUANAJE Y OTROS QUE SURJAN EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA POR UNFPA, INCLUYENDO IVA; CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL PRODUCTO EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DEL PRODUCTO A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN. 3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN Y CON EL OBJETO DE INGRESAR EL PRODUCTO A LOS ALMACENES PARA LA DISTRIBUCIÓN A CADA CENTRO DE ATENCIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL REMITIDA POR UNFPA.

4°) AUTORIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON EL PRODUCTO EN LOS



ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES EN EL CASO QUE SE REQUIERA. 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA, EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo recomiendan:

**ACUERDO #2017-1365.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA COMPRA, Y EL PAGO DE LA RECOMENDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M17000007 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) MG + (0.02 - 0.03 MG) TABLETA, CONVENIO UNPFA"**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI); ASÍ COMO LA RECOMENDACIÓN HECHA POR EL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS PUNTOS CON LA DEBIDA PLANIFICACIÓN Y EN DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, PRESENTE EN DIFERENTES SESIONES DE TRABAJO, LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE COMPRA QUE SE REALIZAN CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONES, Y LAS RECOMENDACIONES CON EL FIN DE QUE EXISTA CONGRUENCIA CRONOLÓGICA EN LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **3.1. COMISIÓN "AUDITORIA"**

**(VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.1.1. Informe relacionado a examen especial al “Proceso de Inscripción y Modificación de Trabajadores, Realizado por la Sección Aseguramiento del Departamento Afiliación y Recaudación de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Oscar A. Chávez Barrera, jefe del Departamento de Auditoría de Procesos Administrativos, presentó el informe relacionado a: **“Proceso de Inscripción y Modificación de Trabajadores, Realizado por la Sección Aseguramiento del Departamento Afiliación y Recaudación de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos”**. Explicó el informe que contiene: introducción, objetivos de auditoría, alcance, resumen de los hallazgos, nombre de cada uno de los hallazgos, condición, proceso de cumplimiento, gestión pendiente, plan de acción, conclusión y recomendación general.

El licenciado Bolaños Paz resaltó del informe, que según lo verificado los tiempos son bastante buenos, aunque solo es un proceso, pero la percepción del organismo verificador es que, son buenos los tiempos que están manejando para la prestación del servicio.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1366.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE AL EXAMEN ESPECIAL AL **“PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRABAJADORES, REALIZADO POR LA SECCIÓN ASEGURAMIENTO DEL DEPARTAMENTO AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS”**. EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EL CUAL MENCIONA QUE LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA;** **2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

PARA QUE SOLICITE A LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE REQUIERA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS HALLAZGOS EN PROCESO DE SUPERACIÓN DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL PRESENTE INFORME, Y MODIFIQUEN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN ASEGURAMIENTO Y EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.2.** En cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo **#2017-1117.JUL.**, y **#2017-1118.JUL.**, relacionados al examen especial a los estados financieros del Fondo de Protección de los Trabajadores, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Presentado por el Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores.

La relatora de la comisión manifestó que el presente punto se refiere al examen especial hecho a los estados financieros del Fondo de Protección, en el cual se encuentra un hallazgo relacionado a la contratación de una empresa para la elaboración de un software.

**La comisión de trabajo concluyó en trasladar el punto a la sesión que se realizará el viernes 8 de septiembre de 2017, el cual deberá ser presentado por los involucrados en forma integral y un proyecto de acuerdo.**

La licenciada Turcios de Salazar manifestó que este informe no lo recibió la comisión de trabajo porque estaban siendo presentados informes aislados y lo solicitado fue un informe integral por parte de la unidad Jurídica, UACI, y el Fondo de Protección, por lo que quedó pendiente.

La doctora Nuria Quinteros recordó que el informe quedó pendiente y por recomendación del licenciado Barrera tuvieron que haberlo presentado en la comisión de trabajo que se desarrolló el viernes 8 de septiembre, pero no fue así, por lo que solicitó a la administración que el informe sea presentado el viernes 22 de septiembre.

El licenciado Barrera Salinas informó respecto a qué se refiere el informe, y tiene que ver con la contratación de una empresa que hizo el Fondo de Protección para la compra de un software, lo que ocurrió es que hubo una oferta de veintidós mil dólares y contrataron una oferta de cuarenta y cinco mil dólares y la fecha de entrega era en noventa días, y no lo han

hecho, siendo este el punto del informe; además habían otras situaciones relacionadas en el informe respecto a unos créditos que no habían sido recuperados y que las personas ya no estaban, por lo que el informe tenía que ser presentado por la UACI, y el Fondo de Protección,; explicó que la UACI porque debía dar asesoría al Fondo de Protección pero al parecer falló; dijo que la Auditoría solo recibió el informe del Fondo de Protección no así el de la UACI, hasta ese momento apareció la UACI y la unidad Jurídica con los informes, pero el punto era que debían presentar el informe juntamente, entonces recomendaron presentaran el informe el viernes 8 de septiembre pero no lo hicieron.

**Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterado.**

### **3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000011 denominada: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000011** denominada: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, la cual contiene **5 códigos**, solicitados por 1 dependencia del ISSS, con el objeto de adquirir agua purificada envasada para atender las necesidades a nivel nacional de los derechohabientes, visitantes y empleados. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1367.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000011, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000011, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, ingreso en este momento a la sesión plenaria.*

**3.2.2.** Solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000013** denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del

departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000013** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, la cual contiene **2 códigos**, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Con el objeto de proveer de combustible al ISSS (Aceite Diésel y Gasolina Regular), para el desplazamiento de la flota vehicular a nivel nacional, funcionamiento de las plantas de emergencia y calderas de los Hospitales Metropolitanos y Regionales. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1368.SEP**.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000013** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000013** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR

LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.3. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra y selección del puesto de Bolsa comprador bajo la modalidad del Mercado Bursátil N° 7G18000003 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la **modalidad de compra y selección del puesto de Bolsa** comprador bajo la modalidad del **Mercado Bursátil N° 7G18000003** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”. Explicó que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil en mención, elaboración y registro de contratos cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión que es **NEAGRO, S.A.**, con una comisión de **0.8362 %** incluye canon de Bolsa e IVA.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1369.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTE EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013 QUE

LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS, S.A. DE C.V. SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G18000003** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° 7G18000003** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**” DEL CÓDIGO Y MONTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	MONTO COMPRA HASTA POR
1	111001011	SERVICIO DE TELEFONÍA INTEGRADA PARA TELÉFONOS DE LÍNEA FIJA Y TELÉFONOS CELULARES (INCLUYE CARGOS DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSUMO)	MNT	\$ 825,000.00
TOTAL				\$ 825,000.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CUATRO DE



SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SELECCIONAR AL PUESTO DE BOLSA **NEAGRO, S.A.** POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y LA COMISIÓN MÁS BAJA ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ; 3°) QUE EL PUESTO DE BOLSA **NEAGRO, S.A.** ELABORE CONTRATO DE COMISIÓN Y ORDEN DE NEGOCIACIÓN SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **NEAGRO, S.A.** - PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 5°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.8362 %** IVA INCLUIDO; 6°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G1800003** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4. Informe de avances al 31 de agosto de 2017 del proyecto **Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel.** Presentado por la Junta de Proyectos del ISSS**

El relator de la comisión informó que el doctor Rudy Bonilla Carranza, Designado de Dirección General para Proyectos de Inversión del ISSS y miembro de la Junta de Proyectos del ISSS, presentó el informe de avances al **31 de agosto de 2017** del proyecto: **Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel.** Explicó el informe contiene; información de contratos, esquema de actividades desarrolladas en obra, edificios A, B, C, D, y E, prestaciones de estimaciones, actividades desarrolladas en obra por supervisión, fuerza laboral, Facturación IBT, LLC, reporte de incidente y las medidas que se tomaron para solucionarlo; el porcentaje de avance físico.

Así mismo destacó la resolución del Ministerio de Hacienda en lo concerniente a la facturación, explicando que se presentó el oficio 2646 del Ministerio de Hacienda del 18 de

agosto de 2017, en la cual el Director General de Impuestos Internos da respuesta a la problemática surgida en torno a la facturación concluyéndose que la contratista debe entregar a UNOPS la factura respectiva, pues no constituye un sujeto desligado con la sociedad International Business and Trade, LLC.

[REDACTED]

*Se hace constar que la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del Sector Empleador, ingreso en este momento a la sesión plenaria.*

[REDACTED]

[REDACTED] para que realizaran una supervisión en esta construcción más efectiva, para que este tipo de situaciones no vuelvan a repetirse.

El señor Director General expresó que el contratista se responsabilizó de la falla y corrieron con los gastos; además la jefa de supervisores y otro personal de IBT fueron despedidos, pero ya fueron sustituidos por otro personal; explicó la reparación que realizaron; también mencionó que tiene responsabilidad la supervisión quien es la que estaba a cargo la supervisión.

El doctor Rivera Ticas informó, que en la comisión de trabajo fue ampliamente explicado esa parte, además la licenciada Castro de Henríquez, representando la parte Jurídica dijo que para brindar una opinión, tendrían que conocer el contrato, por lo que debe ser el

administrador del contrato quien debe solicitar a la unidad jurídica dicha opinión, y establezcan si hay una causal de alguna penalidad. Por otra parte comentó el punto de vista del ingeniero Santamaría en cuanto a este tipo de problemas; también el doctor Bonilla dejó bien claro esa situación.

[REDACTED]

[REDACTED] Por otra parte se refirió a la facturación; preguntó qué es lo que facturan según el Ministerio de Hacienda.

El doctor Rivera Ticas expresó que según el Ministerio de Hacienda quien tiene que facturar es la constructora a UNOPS pero no debe ser en invoice sino que presentando la facturación legal como lo habían estado haciendo desde el principio.

[REDACTED]

El licenciado Barrera Salinas manifestó que desde un principio la empresa estaba clara que era un contribuyente domiciliado en el país, y desde ese momento está sujeto de las repercusiones legales tributarias, cree que pudo haber un malentendido.

El doctor Rivera Ticas observó que la opinión del Ministerio de Hacienda fue emitida el 18 de agosto, preguntó si ya informaron a la empresa constructora para que dé cumplimiento.

El señor Director General expresó que la institución ha hecho las retenciones pertinentes desde un inicio, previendo haya alguna debilidad por razones de tener responsabilidad del recibir el invoice directamente del extranjero; aclaró que la situación está entre la UNOPS y la contratista, [REDACTED]

El señor Subdirector General preguntó [REDACTED]

**Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1370.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL **INFORME DE AVANCES AL 31 DE AGOSTO DE 2017 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y**

EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, PRESENTADO POR LA JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2017-0940.JUN CONTENIDO EN ACTA 3736 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS PRESENTAR INFORME TÉCNICO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCES AL 31 DE AGOSTO DE 2017 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, PRESENTADO POR LA JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS CON UN **AVANCE FÍSICO REAL AL 31 DE AGOSTO DE 2017 DEL 19.05%** Y QUE INCLUYE LA RESPUESTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LA FORMA DE FACTURAR POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA EN ESTE PROYECTO; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.3.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G17000061** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G17000061** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL**

ISSS”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 3 empresas retiraron bases de licitación y 1 presentó su oferta, la cual fue analizada por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia. Informó que se recomienda la adquisición de 702 unidades, lo que implica una reducción de 39 unidades respecto a las 741 requeridas según cartel de licitación, debido a que no alcanza la asignación presupuestaria para adquirir todas las unidades requeridas.

**La comisión de trabajo después de amplios comentarios concluyó por mayoría de votos aprobar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas y que la Subdirección de Salud realice un estudio de mercado con el fin de conocer los posibles ofertantes que cumplan con todos los requisitos de las bases de licitación; además analizar la modificativa de las bases de licitación, tomando en cuenta todo lo expuesto en la presente sesión.**

El licenciado Roldán Salinas expresó que los que se abstuvieron de votar fue porque aquí se ha hecho un rueda de caballitos con esa empresa, lo que han venido haciendo año con año es que como nunca alcanza el presupuesto, porque la empresa aumenta el valor de la prótesis aprovechándose que son ofertantes únicos, entonces a la hora de adjudicar siempre se adjudica menos, además año con año vienen prorrogando el veinte por ciento del contrato, mientras hacen el otro proceso para volverles a adjudicar a precios mayores, dijo que esta fue una de las observaciones por las cuales se abstuvo de votar.

El señor Subdirector General expresó que esta contratación es importante sea aprobada porque solo hasta octubre tienen en existencia, mencionó que los usuarios que se presentaron a la sesión y que fueron parte de la CEO dijeron que teníamos más o menos veinte años de estarle comprando a la misma empresa; cree que como es la única empresa y año con año trae nuevas tecnologías, a las bases les son incorporadas, porque este año incluyeron a las bases una membrana antiséptica, y solo esa empresa la tiene, por lo que es evidente que la empresa año con año viene incrementando los precios porque no tiene competencia; comentó que en la comisión de trabajo recomendaron que la subdirección de

Salud realizara un estudio a las bases, vean los aspectos técnicos y saber si en el mercado hay más ofertantes.

El señor García Trujillo manifestó que su voto fue a favor pero a partir de las recomendaciones, una de ellas fue la planificación y el tema del estudio de mercado; consideró que han insistido mucho en la planificación así como los precios de mercado pero al Consejo Directivo nunca presentan esos informe, solicitó una auditoria de cumplimiento de acuerdo de este consejo, de cómo las unidades responsables de la administración cumplen con los acuerdos que el consejo solicita.

La señora Presidenta del Consejo Directivo consideró, que el punto es como no seguir aprobando adjudicaciones a una empresa que cada año aumenta los precios, y las bases están tal redactadas que solo la misma empresa puede cumplir; sugirió que en adelante no realicen prórrogas; además apoya el tema de la planificación y que haya un estudio de mercado para saber si hay más empresas ofertantes, así como los precios; por otra parte mencionó que deben ver que está pasando en la UACI, y si hay médicos que tienen que ver con esos vínculos deben llamarles la atención; propuso que un año más no sigan prorrogándoles o dándoles incremento del 20%, porque es incrementar el monopolio y no es sano, ni legal.

El doctor Vásquez Flores expresó que se abstuvo de votar en este punto porque año con año el presupuesto no ha sido el necesario para comprar las unidades que solicitan, cada vez han sido menos, hubo una oportunidad en que aceptaron o propusieron que para adaptarse a ellos iban a limitar la angulación de la prótesis en detrimento de la calidad del pacientes, eso quiere decir que para hincarse el paciente tendría limitaciones, algo que no le pareció, comentó que acá hicieron una explicación bastante grosera en el sentido de que una persona en el quehacer de su vida *cuantas veces se hinca*, dijo que puede ser de mil a una vez, pero es necesaria la función, en ese sentido consideró que las especificaciones que la empresa pone y cuando les conviene detallan la tecnología que ellos tienen; preguntó el por qué en años anteriores esa membrana no la pusieron, es decir que estarán adaptando las bases a las prótesis que esa empresa tiene.

Otra situación que observó fue que este proceso inició en abril, y se abstuvo de votar porque fue presentada a días que vencer el proceso, dijeron que era necesario la aprobación

porque tienen pocas prótesis, y si no eran adquiridas el paciente se iba quedar sin ser atendido; tiene claro que el paciente debe tener las estructuras en el momento adecuado y de la calidad adecuada, pero: sacrificar una angulación de una prótesis, que el proceso empezó en abril y a días de vencer es presentado; por otra parte son veinte años de estar con la misma empresa, no cree que no haya una empresa a nivel internacional que le soliciten que haga su presentación acá y que brinde el servicio, y otro punto es que año con año el precio histórico no sirve, porque año con año el precio ha ido aumentando.

Comentó que en la comisión de trabajo propuso se declarara desierto pero le dijeron que no, porque el proceso dura seis meses y eso es mentira, porque cuando un proceso le dan prioridad puede durar menos de dos meses, debido a lo anterior se abstuvo de votar, porque están manteniendo un vicio, y manteniendo algún vínculo de alguien que está con esa empresa que quiere esas prótesis y las especificaciones las ponen a su gusto.

El señor Director General consideró que son tres factores los que se debe de analizar; uno, si es o no el único ofertante del producto; los detalle de las angulaciones si se modificaron o no se modificaron; y tercero el tener que comprar lo mejor para el derechohabiente y no lo que salga más barato para comprar más; cree que antes de tomar una decisión se podría prorrogar el plazo de esta adjudicación, consultó si se podría hacer; Además indicó que si es el único proveedor, no hay otra solución; se comprometió que la administración en un máximo de quince días presente el estudio de mercado, las conveniencias de los ángulos que puedan tener, así como otros datos, antes de tomar una decisión; porque hay demasiadas contradicciones y se podría tomar una decisión que no sea la correcta.

El licenciado Barrios López informó que los que votaron a favor fue porque la disminución solo era por treinta y nueve unidades, es decir que de setecientos cuarenta y un prótesis solo adjudicaron setecientos dos que son las que van a alcanzar para el periodo que quiere el usuario; otro punto era que habían fortalecido la parte del por qué estaban adjudicando, y era por: *la necesidad de contar con los servicios para los pacientes ya que estos se han incrementado y no alcanza el tiempo para realizar una nueva gestión antes de que se agoten los servicios contratados, los cuales llegan hasta noviembre del 2017.* Aclaró que esto había sido solicitado se incluyera por las posiciones que estaban en contra de la recomendación.



El doctor Rivera Ticas comentó que en una sesión de Infraestructura vino el jefe de Ortopedia, y le consultaron por qué piden más y la respuesta que dio es que siempre hay más pacientes, entonces por qué no lo prevén; recordó que este servicio está más concentrado en el hospital Policlínico Roma porque es donde se concentra el stop de los especialistas que realizan ese tipo de proceso, aclaró que no puede ser aseveraciones porque no ha visto, pero conoce la empresa y la relación que tiene con los ortopedas, sabe que existen otras empresas que proveen; también recordó que hace años compraron unas pero no sirvieron, dijo estar de acuerdo con la recomendación que la Subdirección de Salud investigue, para saber si solo hay una empresa, reconoce que es la misma empresa que tienen cuando hay problemas con traumas, que por la cantidad de traumas que hay, cada momento vienen a solicitar se autorice prórrogas porque va creciendo la necesidad; dijo que es clara la recomendación que hace la señora Presidenta del Consejo Directivo, que ya no haya más prórrogas, cree que si hay una buena planificación si llegará a un mejor fin.

El doctor Reyes Rodríguez aclaró que el proceso de licitación ha sido presentado a tiempo, no es que adías de vencer lo hayan presentado; además el problema que hay es la reducción, porque si se hubiera comprado lo que pidieron en la gestión anterior tuvieran las prótesis de ese proceso, y hubiera más tiempo para este proceso; ahora vienen y piden un informe y a la vuelta van a comprar y recortan nuevamente las cantidades, cree que lo mejor es aumentar la asignación presupuestaria para comprar toda la cantidad solicitada.

El licenciado Roldán Salinas secundó la recomendación hecha por el señor Director General, debido a las diversas opiniones que se han vertido, por lo que es mejor que realicen una investigación para que haya un buen proceso; además la UACI tiene la suficiente experiencia para que pueda realizar una libre gestión, o una compra urgente o una contratación directa si es necesario, o dependiendo de la demanda; dijo que son muchos millones que la empresa ha estado manejando y realmente no tienen un estudio técnico que les respalda cualquier decisión que tomen en este momento.

El señor Director General expresó que en lugar de estar reduciendo el número de prótesis, mejor se haga una investigación y se determina que vale la pena se haga un incremento presupuestario y comprar todas las que se necesita para este año, porque si se demuestra que esa empresa es la única, es la mejor y que funcionan, entonces es mejor pedir

un incremento presupuestario para que se comprendan más y no venir después a pedir una prórroga.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que legalmente pueden aprobar una prórroga de adjudicación de 30 días. Además indicó que este proceso vence el 21 de septiembre.

**La señora vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación hecha por la administración, de aprobar una prórroga de adjudicación por treinta días, la cual fue aprobada. Además que la Subdirección de Salud realice en el lapso de quince días un estudio de mercado con el fin de conocer los posibles ofertantes que cumplan con todos los requisitos de las bases de licitación; además analizar la modificativa de las bases de licitación, tomando en cuenta todo lo expuesto en la presente sesión.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1371.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000061 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA, PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; ASIMISMO LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN EN EL SENTIDO DE DELIBERAR MÁS DETALLADAMENTE SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y SOLICITAR A LOS USUARIOS INFORMACIÓN PERTINENTE RESPECTO DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN ESTE TIPO DE SERVICIO EN EL PAÍS, Y TOMANDO EN CUENTA, QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017. BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000061 DENOMINADA:**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, **PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL SÁBADO 21 DE OCTUBRE DE 2017.** SEGÚN NOTA ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 23 DE AGOSTO DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE AL OFERTANTE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

Así mismo se recomienda:

**ACUERDO #2017-1372.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000061 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA, PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE EN EL LAPSO DE QUINCE DÍAS, UN ESTUDIO DE MERCADO CON EL FIN DE CONOCER LOS POSIBLES OFERTANTES QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN; **ADÉMÁS ANALIZAR LA MODIFICATIVA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, COMO TAMBIÉN EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CON EL FIN DE EVITAR QUE EN EL PRÓXIMO PROCESO DE COMPRA DEL SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA, SE REPITA SITUACIÓN SURGIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000061;** **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE AUDITORIA INTERNA REALICE UN SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO QUE DEBEN ELABORAR EN CADA UNA DE LAS BASES DE LICITACIÓN; DEBIDO A QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, ESTÁ GENERANDO DIFICULTAD EN LA TOMA DE DECISIÓN; Y **3°)** RATIFICAR ESTE

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q17000078 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q17000078** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”, la cual contiene 1 código, solicitado por sala de operaciones del Hospital Regional de Santa Ana. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Además informó que la asignación presupuestaria fue incrementada de sesenta mil a ciento veinte mil dólares.

*Se hace constar que licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo se retiró de la sesión plenaria.*

El señor Director General solicitó retirar el punto porque considera que la asignación presupuestaria es muy elevada, se comprometió a revisar la base.

**Los señores del Consejo Directivo aceptaron la propuesta del señor Director General.**

**3.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q18000006 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q18000006** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE**

**LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**", la cual contiene **50 códigos**, solicitados por 30 dependencia del ISSS, cuya finalidad es cubrir la necesidad de abastecer a los centros de atención con lo necesario para realizar pruebas diagnósticas de laboratorio clínico a los pacientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1373.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000006** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I**"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000006** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE

EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.4. Presentación de informes del departamento de Contratos y Proveedores, referentes a:**

**3.3.4.1. Operatividad de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de Bienes y Servicios solicitadas por el ISSS en la Ejecución de Contratos.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó el informe sobre la **Operatividad de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de Bienes y Servicios solicitadas por el ISSS en la Ejecución de Contratos.**

Explicó que el Art. 35 LACAP establece que la Garantía de Cumplimiento de Contrato es aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla:

- a) Con todas las cláusulas establecidas en el contrato
- b) Que sea entregado.
- c) Que sea recibido a satisfacción.

Para el caso de la Garantía de Buena Calidad de Bienes, el art. 37 Bis de la LACAP establece que es “aquella que se otorga... para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará **a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios.** Así, la vigencia de ambas garantías están concatenadas de tal forma que cuando finalice la vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato, ya estará en vigencia la garantía de Buena Calidad; o viceversa, mientras no entre en vigencia la Garantía de Buena Calidad, no finalizará la vigencia Garantía de Cumplimiento de Contrato. Lo anterior represente un beneficio para los intereses del Instituto

Fuera de la vigencia del contrato, eso significa que siempre habrá una última entrega, que será dentro de la vigencia del contrato, (independientemente si quedaron saldos pendientes de consumir, puesto que ya no se recibirán), y por tanto, ambas garantías tiene asegurado un inicio y un final en su vigencia, pero esa fecha dependerá de la fecha en que

ocurre la entrega de bienes o servicios, que es finalmente el objetivo de aseguramiento de la fianzas.

Mostró esquemas de: la normal de ejecución de contrato y garantías; cuando existe reprogramación para adelantar las fechas de entrega; cuando existe reprogramación para retrasar las fechas de entrega.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1374.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EN RELACIÓN A LAS **COBERTURAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE BUENA CALIDAD**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, RELACIONADO A LAS **COBERTURAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE BUENA CALIDAD**, EL CUAL APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **3.3.4.2. Administradores de Contratos Designados en el ISSS y su Capacitación.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó el informe en relación a los **Administradores de Contratos Designados en el ISSS y su Capacitación**; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2017-1243.AGO., dio a conocer el Origen de la figura del Administrador de Contrato; la cantidad de administradores de contrato por dependencia; cantidad de contratos suscritos del 1 de agosto de 2016 al 11 de agosto de 2017, por dependencia; Capacitaciones impartidas con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimiento de los Administradores de Contrato en el desempeño de sus funciones, dentro de los cuales se han explicado temas como:

1. Contenido de la LACAP
2. Compresión de cláusulas contractuales

3. Obligaciones y derechos de los Administradores de Contrato frente a los contratistas
4. Procedimientos institucionales sobre los contratos: proceso de recepción de bienes y servicios, reporte de incumplimientos
5. Requerimientos de Corte de Cuentas y UNAC para los administradores de contrato
6. Búsqueda de información del SAFISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1375.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EN RELACIÓN A LOS **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL 1 DE AGOSTO DEL 2016, Y EL 11 DE AGOSTO DE 2017; Y SU CAPACITACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1243.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3744, DEL DE AGOSTO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EN RELACIÓN A LOS **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL 1 DE AGOSTO DEL 2016, Y EL 11 DE AGOSTO DE 2017; Y SU CAPACITACIÓN**,; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.4.3.** Registro de Incumplimientos Contractuales de conformidad con el art. 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó el informe en relación al **Registro de Incumplimientos Contractuales de conformidad con el art. 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**. En atención a acuerdo de Consejo Directivo #2017-1115.JUL. Dio a conocer el Fundamento Legal, el Registro de Incumplimientos del ISSS los cuales se dividen en 8 categorías; Proceso de registro de incumplimientos; Estadísticas de Incumplimientos Registrados; Contratistas con mayor cantidad de incumplimientos; Cantidad de Suministrantes con Incumplimientos; Contratistas



con mayor cantidad de trámites de multas por entregas extemporáneas de bienes y servicios contratados; Entregas extemporáneas de bienes y servicios contratados por rubro; Contratistas con registro de caducidad de contratos; Contratistas Inhabilitados. Además Pagos efectuados por contratistas en concepto de sanción por incumplimiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1376.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, RELACIONADO A LOS **INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES QUE INCLUYE LAS MULTAS, SANCIONES O PAGOS QUE SE HAYAN IMPUESTO DERIVADOS DE LOS MISMOS**, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1115.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3740, DEL 17 DE JULIO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, SOBRE LOS **INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES QUE INCLUYE LAS MULTAS, SANCIONES O PAGOS QUE SE HAYAN IMPUESTO DERIVADOS DE LOS MISMOS**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

*Se hace constar que la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo se retiró de la sesión plenaria.*

*Continúo presidiendo la sesión el doctor Rafael Vásquez Flores segundo vicepresidente del Consejo Directivo.*

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos presentados.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

**Cláusula N° 54** a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Retiro voluntario	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2017-1377.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, DOS MESES Y TRES DIAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2017-1378.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED];  
**SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Muerte**

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:  
3.4.1.3. [REDACTED] 80% [REDACTED]

**ACUERDO #2017-1379.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "e", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED], COBRARA EL 80%, COMO BENEFICIARIA (60%) Y APODERADA LEGAL DE [REDACTED] (20%), DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR REYNALDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS Y VEINTIDÓS DIAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 80% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]





██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 55** a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.6. ██████████	██████████	██████████

**ACUERDO #2017-1382.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████

██████████ DE LA CANTIDAD DE: ██████████  
██████████), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, SEIS MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.7. ██████████	██████████	██████████
---------------------	------------	------------





TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, TRES MESES Y DIECIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]

[REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.1.9.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2017-1385.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA

SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, UN MES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2017-1386.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
**PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** █████ █████ █████

██████████, **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.1.11.** ██████████ ██████████

**ACUERDO #2017-1387.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ DE LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS Y DIECISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████, PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
**PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████ ██████████ ██████████



3.4.1.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2017-1389.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

**SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**Cláusula N° 57** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

Seguro de Vida	N° de empleado	Monto US \$
1.14. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
[REDACTED]	40%	[REDACTED]
[REDACTED]	25%	[REDACTED]
[REDACTED]	15%	[REDACTED]
[REDACTED]	10%	[REDACTED]
[REDACTED]	10%	[REDACTED]

**ACUERDO #2017-1390.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **40%**, A [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] ), EQUIVALENTE AL **25%**, A [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **15%**, A [REDACTED] AMBOS APELLIDO [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **10% PARA CADA UNO**; LO QUE TOTALIZA EL **100%** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

**3.4.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud** correspondiente a: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 34, 34 “A”, 34 “B” y 34 “C”**).

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *ciento cincuenta y nueve propuestas de nombramiento* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **34**, corresponde al personal médico, detalla 21 nombramientos, de los cuales 11 son recursos externos, 3 nombrado de forma permanente y 9 de forma interina; además 10 recursos son internos, 3 nombrados en carácter permanente y 7 de forma interina.

Explicó que el cuadro **34 “A”**, se refiere al personal paramédico, contiene 46 nombramientos, de los cuales 38 son recursos externos, 8 nombrados en carácter permanente y 30 de forma interina; además se nombran 8 recursos internos, de los cuales 2 son nombrados en carácter permanente y 6 de manera interina.

Con respecto al cuadro **34 “B”**, pertenece al personal de enfermería, son 86 nombramientos, de los cuales 69 son recursos externos 8 nombrados en carácter permanente y 61 en forma interina; también incluyen 17 propuestas de recursos internos, 6 nombrados en carácter permanente y 11 de forma interina.

Y el cuadro **34 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 6 propuestas de nombramiento, todos son recursos internos, de los cuales 1 es nombrado en carácter permanente, y 5 de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1391.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34), TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”), TREINTA Y CUATRO “B” (34 “B”) Y TREINTA Y CUATRO “C” (34 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.4.2.2. Nombramientos de la Subdirección Administrativa (cuadro 33 “A”);**  
correspondiente a los empleados siguientes:

Sra. Noemí Herrera de Torres	- Calculista de Subsidios
Sra. Morena Guadalupe Alfaro Parada	- Colaboradora Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *dos (2) propuestas de nombramientos* del personal de la **Subdirección Administrativa**, con el fin de cumplir con las



metas y objetivos de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, según el detalle siguiente:

- ✓ Promoción de la señora **Noemí Herrera de Torres**, para ser nombrada como **Calculista de Subsidios**, en la sección Subsidios, a partir del 19 de septiembre de 2017 de forma permanente.
  
- ✓ Promoción de la señora **Morena Guadalupe Alfaro Parada**, para ser nombrada como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III**, en la sección Subsidios, a partir del 19 de septiembre de 2017 de forma permanente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1392.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	NOEMÍ HERRERA DE TORRES	CALCULISTA DE SUBSIDIOS	██████████	19/09/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS
██████	MORENA GUADALUPE ALFARO PARADA	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	██████████	19/09/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL

ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y TRES “A” (33 “A”)** DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.3.** Presentación de informe de finalización de beca de tres empleados que asistieron al **Curso de nivel intermedio del Programa de Entrenamiento en Epidemiología de Campo**, impartido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud Centroamérica y República Dominicana (SE-COMISCA), desde el 27 abril hasta el 02 de diciembre 2016.

El relator de la comisión informó que la doctora Arely Carol Vigil de Quintanilla, médico de la unidad médica de Apopa, acompañada por los becarios: doctora Marianela Fernández de Merlos, epidemióloga; y doctor Oscar Armando Pérez Campos, médico especialista; dio a conocer el informe sobre la finalización de beca al **Curso de nivel intermedio del Programa de Entrenamiento en Epidemiología de Campo**, impartido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud Centroamérica y República Dominicana (SE-COMISCA), desde el 27 abril hasta el 02 de diciembre 2016; en cumplimiento al Instructivo de Otorgamiento de Becas; en la presentación detalló ampliamente sobre los siguientes considerandos:

- ✓ Introducción
- ✓ Propósito
- ✓ Objetivos
- ✓ Meta
- ✓ Metodología
- ✓ Actividades esenciales
- ✓ Los nueve módulos impartidos
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Plan de Trabajo a Desarrollar

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



4.1. Recomendación de la comisión especial de alto nivel sobre los **recursos de revisión acumulados** e interpuestos por las sociedades: **A) Cellfood de Centroamérica, S.A. de C.V.;** **B) Suministros L.R. S.A. de C.V.;** y **C) Corporación Noble, S.A. de C.V.;** por estar en contra de la **adjudicación** del código **7013105** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000037** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**, a favor de la sociedad Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Norma Cecilia Jiménez, licenciada Daysi Noemí Hernández Martínez, y licenciada Sandra Carolina Arias Gamero; todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y el señor Gerardo Espinoza, digitador de UACI.

La licenciada Sandra Carolina Arias, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de los recursos de revisión interpuesto por las sociedades **Cellfood de Centroamérica, S.A. de C.V., Suministros L.R. S.A. DE C.V. y Corporación Noble, S.A. de C.V.** en contra de la adjudicación a favor de la ofertante **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.**, del código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
7013105	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCION ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO.	5,558,000 ml	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCION ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO.	SCRUBCARE	USA/ MEXICO	\$0.0163	5,555,281 ml	\$90,551.08

Que se encuentran en la Licitación Pública N° 2Q17000037 denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**, y el cual fue adjudicado por Acuerdo de Consejo Directivo **#2017-1198.AGO.**, contenido en Acta 3743, y al respecto se hacen las siguientes consideraciones: De conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Arts. 77 y 78, y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, los recursos de revisión fueron admitidos mediante los Acuerdos de Consejo Directivo **#2017- 1246.AGO.**, **#2017- 1247.AGO.** y **#2017- 1248.AGO.**, cuyo término para su resolución vence el día lunes 11 de septiembre de dos mil diecisiete.

Dio a conocer los argumentos de las sociedades Cellfood de Centroamérica, S.A. de C.V., Suministros L.R. S.A. DE C.V. y Corporación Noble, S.A. de C.V.; también los

argumentos de la empresa adjudicada **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.** Con base en lo anterior esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la Licitación Pública **No. 2Q17000037** denominada: **"ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS"**, verifica que efectivamente el código **7013105**, cuya descripción es "GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO.", ha sido adjudicado a favor de la ofertante EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

A continuación se analizarán los argumentos de las recurrentes y del adjudicado, así como el expediente de la Licitación, haciendo las consideraciones siguientes:

Respecto al código 7013105 "GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO", las ofertas presentadas por las recurrentes, no fueron consideradas por la CEO debido a:

- CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., porque *"OFERTO A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO/ NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE 85%, OBTUVO 50% POR PRESENTAR DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO (INFORME DACABI DE FECHA 10 DE JULIO 2017)";*
- SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V. por *"OFERTO A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO/ LOS DOS CERTIFICADOS DE ANALISIS PRESENTADOS PERTENECEN A UN LOTE NO VIGENTE". y*
- CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. debido a que *"NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, OBTENIENDO 80% DEBIDO A RETRASOS EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, ADEMÁS CASO*

*DE PRODUCTO RECHAZADO Y GARANTÍA RECHAZADA POR NO SER PRESENTADA EN EL TIEMPO QUE ABARCABA. (SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES”*

A partir de dicho razonamiento, esta Comisión Especial verificó los argumentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para cada una de las empresas recurrentes constatándose que:

Referente al señalamiento a **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, la base de licitación en el romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** especifica la manera en que se evaluarán todas las ofertas, indicando que *“Para la evaluación técnica, se clasificará según la experiencia del ISSS en informe de DACABI... Con la clasificación que obtenga la oferta según los romanos anteriores, se aplicará la evaluación que corresponda de acuerdo al siguiente cuadro.”*, (Folios 00221 – 00222)

El punto 3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR, se desglosa de la siguiente manera:

**3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR**

- |   |     |
|---|-----|
| a) No haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil o vencimiento del producto.   | 50% |
| b) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil o vencimiento del producto y haberlos superado a satisfacción del instituto. | 40% |
| c) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil o vencimiento del producto y no haberlo superado a satisfacción del ISSS     | 0%  |

Al revisar el informe de DACABI, se constata que para CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. la observación colocada expone: *“Cuenta con experiencia institucional, con defecto de calidad no superado”* (folio 1358), por tanto la CEO otorgó una calificación del 0% para este aspecto de la evaluación, aplicando lo establecido en la base, lo cual afectó negativamente el resultado global de la ofertante.

En cuanto a la observación realizada a **SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.**, la base en el romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral **1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**, sub numeral **1.5** establece que *“Deberá presentar con la oferta el Certificado de Análisis del producto ofertado (por cada código ofertado) fotocopia simple.... Los certificados de análisis requeridos en la licitación serán revisados por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS quienes emitirán un informe a la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre los certificados revisados, en los cuales detallaran su conformidad o no conformidad”* (folio 00224)

Inspeccionando el informe de DACABI, se advierte que para SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V. la observación colocada expresa: *“No conforme el certificado de análisis presentado pertenece a un lote no vigente”* (folio 1355), la cual se aplicó para los dos certificados presentados por la empresa; al ser estos una documentación técnica requerida indispensable, que la misma base considera como documentación no subsanable, tal como lo establece en nota importante al final del **numeral 4 ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES**, del romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, la cual detalla que: *“NO SON SUBSANABLES POR ERROR , OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DE LA SECCIÓN II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA SECCIÓN III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN”*, por lo cual esta empresa no da cumplimiento con todo lo requerido en las bases en mención.

De igual forma, en relación al señalamiento efectuado a **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** la Base de Licitación, el romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, sub numeral **3.3 Sobre el CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS**, específicamente el **3.3.1** indica que *“En el caso de aquellos ofertantes que han contratado con el ISSS, se evaluará experiencia institucional con el ofertante en el suministro de los códigos ofertados u otros códigos dentro de los últimos tres años previos a la apertura de ofertas; de acuerdo a informe interno emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores.”* (Folio 000219).

Asimismo, dentro del mismo sub numeral, la base dispone en el literal **a)** de **Otros aspectos relacionados** lo siguiente: “*Para los numerales 3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR Y 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRAS DEL OFERTANTE CON EL ISSS, se considerara experiencia institucional las compras adquiridas por licitaciones, contrataciones directas y libre gestión en la red de servicios del ISSS*”

En el Informe de Incumplimiento de Contratos y Órdenes de Compra, Inhabilitados, Incapacitados y Multas Pendientes de Pago, emitido por la Sección de Registro y Actualización de Proveedores para los últimos 3 años previos a la fecha de apertura de ofertas, se constata que CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. presenta varios incumplimientos siendo el mayor de ellos de 126 días, por lo cual, la calificación otorgada para este elemento de la evaluación afectó la nota global de la ofertante (folios 001360 – 001372).

Por otro lado, las tres empresas recurrentes efectúan un mismo señalamiento hacia la empresa adjudicada, manifestando que ésta no cumple con todos los requisitos técnicos exigidos en la base de licitación para el código 7013105, ya que el frasco que presenta no protege de la luz por ser traslucido.

La Base de Licitación en el romano III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, sub numeral 2.2 establece que “*Para los códigos detallados en el siguiente cuadro se requiere...*”. En dicho cuadro se detalla la descripción fiel del código 7013105 siendo: “GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO, CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED, **FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA**; QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO” (folio 00223), verificándose que efectivamente la protección a la luz en el frasco era un requisito exigido por la Base.

Se consultó a la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el criterio con el cual habían efectuado la evaluación en este requisito específico, a lo cual indicaron que a juicio de la CEO el frasco de la empresa adjudicada no es transparente, sino nevado; y tomando en cuenta consulta efectuada en un proceso de licitación anterior, en ese momento se identificó que los



frascos al estar fabricados con Polietileno de Alta Densidad proporcionaban la protección solicitada, que es el caso de la adjudicada, lo cual observaron en dicho frasco.

Se procedió a indagar con DACABI y usuarios del producto, ya que la CEO está conformada sólo por personal técnico de enfermería, las cuales a criterio de esta Comisión no eran las más idóneas para determinar si se cumplían con todos los aspectos técnicos que se requería para dicho producto, por lo que al recopilar las diversas opiniones no existió unificación de criterios que permitieran tener certeza que la presentación del envase cumple con lo requerido, y es por lo anterior que esta CEAN considera que el dictamen brindado por el usuario doctor José Luis Flores Recinos, Jefe de Sala de Operaciones del Hospital General, es la más contundente en cuanto al análisis del envase, ya que éste determinó que se necesita que la solución esté protegida a la luz, y para ello deberá tener una presentación en un envase que sea opaco para que cumpla con esta característica de protección a la luz; expresando a su vez que los envases transparentes, semi-transparentes o nevados no cumplen con éste requisito, pues por su condición dejan pasar alguna cantidad de luz que puede interactuar con el principio activo de la solución de clorhexidina, lo cual manifiesta esta reforzado por estudios clínicos (Se anexan correos electrónicos con opiniones).

Por tanto, esta Comisión considera que los argumentos de las recurrentes en cuanto al incumplimiento de la adjudicada son válidos, no así en los aspectos por los cuales fueron descartadas, ya que no puede alegar desconocimiento de lo requerido en las bases de licitación, teniendo en cuenta que la Licitación es un procedimiento legal y técnico de invitación que la Administración Pública realiza para la adquisición o enajenación de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, a todos los interesados (personas naturales o jurídicas), para que, conforme a las bases de licitación o pliego de condiciones preparadas al efecto, formulen propuestas de entre las cuales se elige y acepta la más ventajosa mediante el acto de adjudicación. En otros términos, es un procedimiento de selección del contratista de la Administración Pública que, sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué persona es la que ofrece el precio más conveniente o la mejor oferta.

En ese sentido, desde un inicio sabían los requisitos que iban a ser evaluados y tomados en cuenta para proceder con la adjudicación de lo ofertado, por lo que si no fueron recomendados fue ante el incumplimiento o por la falta de alguno de los elementos

contemplados para ello, con lo cual se respetó el principio de igualdad, seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

Sumado a lo anterior, es importante considerar que si bien la base establece como requisito del código recurrido que frasco este protegido de la luz con sello de fábrica, no especifica qué cualidades debe tener dicho frasco para cumplir con este requerimiento solicitado, ya que no se cuenta con la información de los componentes del mismo a fin de establecer con total certeza el cumplimiento de esta característica.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por las Sociedades **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

**I. Revocar** la adjudicación del código 7013105, cuya descripción es “gluconato de clorhexidina al 4%, solución acuosa para dispensación en espuma por sistema cerrado con mecanismo accionado por bomba a piso o pedal y sistema de fijación a pared; frasco protegido de la luz con sello de fábrica, que incluya dispensador (pipeta), incorporado al frasco y protegido”, correspondiente a la **Licitación Pública N° 2Q17000037 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**

**II. Declarar desierta** la adjudicación del código 7013105.

El ingeniero Santamaría Molina preguntó si hay alguna condición por la cual el tipo de recipiente tiene que ser opaco, pierde la calidad, o pierde cualidades.

La licenciada Arias Gamero expresó que les informaron que como la clorhexidina era al 4%, tiene que estar protegido de la luz, porque pierde su alternativa. Además mencionó que la base de licitación pide en las características del código que el frasco tiene que ser protegido de la luz y con sello de fábrica. Mostró tres tipos de frascos que las empresas ofertaron, (uno nevado y dos opacos).

El licenciado Roldán Salinas se refirió a los frascos presentados, consultó cuál fue el criterio por el cual el frasco fue adjudicado según la CEO; además preguntó qué pide la recurrente y si están cumpliendo con los frascos.

La licenciada Arias Gamero manifestó que los recurrentes tenían otros tipos de incumplimientos que no los hicieron llegar a la calificación mínima requerida por la base de licitación; uno era porque había presentado incumplimientos en sus contratos a más de ciento veinte días, y otro porque había tenido defectos de calidad no superados, así como los análisis de calidad que había presentado eran de lotes vencidos, siendo esos los incumplimientos por las que fueron descartadas las recurrentes.

El doctor Rivera Ticas expresó que de los tres tipos de frascos que están presentando tiene la institución, tiene en sala de operaciones, y hay luz, además no dice que sea luz solar, comentó que ellos ocupan la clorhexidina transparente, en estos momentos son blanco pero siempre han sido transparentes y no han tenido problemas. Preguntó qué tipo de luz se refieren y qué quiere decir protegido de la luz.

El señor Subdirector General manifestó que protegido de la luz se refieren al almacenaje, que no tienen que estar expuesto a una temperatura determinada; además preguntó si pidieron una opinión técnica.

La licenciada Arias Gamero expresó que solicitaron opinión a DACABI y la respuesta fue que no podían aseverar que el frasco cumplía con ese requisito que pedía la base porque desconocían cuales eran los componentes con los cuales estaba hecho el frasco.

La licenciada Hernández Martínez expresó que también se basaron en la descripción del código, pero no específica qué tipo de luz, solamente dice protegido de la luz, cree que si fuera más específica la descripción del código podría tener argumentos más sólidos.

La licenciada Jiménez Morán agregó que la CEO tuvo que haberla integrado personal idóneo porque las que participaron eran enfermeras y el producto entiende que es de uso quirúrgico, porque al momento de adjudicar el frasco que recomendaron lo vieron nevado no opaco.

El doctor Vásquez Flores entiende que a criterio de la CEAN no hay especificaciones que digan cuál es el frasco adecuado para la protección de la luz, tampoco no tienen elementos de juicio como para decir que es adecuado o no es, entonces no pueden revocar la recomendación porque no hay especificaciones.

La licenciada Arias Gamero manifestó que hicieron varias consultas, y la recomendación que presenta fue apegada a la opinión que realizó el doctor José Luis Flores Recinos, jefe de sala de operaciones del Hospital General.

El doctor Reyes Rodríguez preguntó basados en qué fueron comprados los tres frascos frascos de clorhexidina transparente que hay en sala de operaciones

La licenciada Hernández Martínez manifestó que desconoce cómo fue adjudicado el producto en su momento, y a través de qué procesos fueron adquiridos, porque a la fecha hay en existencia en las dependencias y en cantidades grandes, no así en los almacenes.

La doctora Ticas de Guardado señaló que el argumento de las recurrentes es que el frasco no es opaco sino que es transparente y deja pasar la luz, y no dice en ningún documento que sea luz solar, luz led o cualquier otra luz, dijo que le gustaría que algún técnico le dijera si el frasco es transparente o no es, si deja pasar la luz o no, porque teóricamente deja pasar la luz. Por otra parte mencionó que está de acuerdo con la recomendación que hace la CEAN.

El señor Director General manifestó desconocer cómo fueron adjudicados lo que están en sala, y si hubo recurso o no; pero ahora tienen un recurso que dice que este no cumple un requisito que está en la base de licitación, que es que no deje pasar la luz; a criterio personal consideró que si hay en existencia en las dependencias, y considerando que hay diversas opiniones, así como las brindadas por DACABI y el jefe de sala de operaciones, entonces es mejor sea declarado desierto, y vuelvan a realizar un nuevo proceso pero deben revisar la base.

**El señor vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación de la CEAN la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando a favor, el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, la**

licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar; doctor Rafael Vásquez Flores, el ingeniero Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores palacios, y el licenciado Walter de Jesús Zúniga González; Absteniendo la señora Maria del Carmen Molina viuda de Bonilla, señor Francisco Salvador García Trujillo y licenciado Humberto Barrera Salinas.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1394.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS,** NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7013105**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000037** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1198.AGO.**, CONTENIDO EN ACTA 3743, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017. ESTA COMISIÓN A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000037** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **7013105**, CUYA DESCRIPCIÓN ES "GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO.", HA SIDO ADJUDICADO A FAVOR DE LA OFERTANTE EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

RESPECTO AL CÓDIGO 7013105 *“GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO”*, LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS RECURRENTES, NO FUERON CONSIDERADAS POR LA CEO DEBIDO A:

- **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, PORQUE *“OFERTO A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO/ NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE 85%, OBTUVO 50% POR PRESENTAR DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO (INFORME DACABI DE FECHA 10 DE JULIO 2017)”*;
- **SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.** PORQUE *“OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO/ LOS DOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PRESENTADOS PERTENECEN A UN LOTE NO VIGENTE”* Y
- **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** DEBIDO A QUE *“NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, OBTENIENDO 80% DEBIDO A RETRASOS EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, ADEMÁS CASO DE PRODUCTO RECHAZADO Y GARANTÍA RECHAZADA POR NO SER PRESENTADA EN EL TIEMPO QUE ABARCABA. (SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES”*

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL VERIFICÓ LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) PARA CADA UNA DE LAS EMPRESAS RECURRENTES CONSTATÁNDOSE QUE:

REFERENTE AL SEÑALAMIENTO A **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE

LO SOLICITADO, NUMERAL 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** ESPECÍFICA LA MANERA EN QUE SE EVALUARAN TODAS LAS OFERTAS, INDICANDO QUE “*PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE CLASIFICARÁ SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL ISSS EN INFORME DE DACABI... CON LA CLASIFICACIÓN QUE OBTENGA LA OFERTA SEGÚN LOS ROMANOS ANTERIORES, SE APLICARÁ LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:*”, (FOLIOS 00221 – 00222)

EL PUNTO 3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR, SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR**

- |   |     |
|---|-----|
| d) NO HABER PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO DURANTE LA VIDA ÚTIL O VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.   | 50% |
| e) HABER PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO DURANTE LA VIDA ÚTIL O VENCIMIENTO DEL PRODUCTO Y HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. | 40% |
| f) HABER PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO DURANTE LA VIDA ÚTIL O VENCIMIENTO DEL PRODUCTO Y NO HABERLO SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS     | 0%  |

AL REVISAR EL INFORME DE DACABI, SE CONSTATA QUE PARA CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. LA OBSERVACIÓN COLOCADA EXPONE: “*CUENTA CON EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, CON DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO*” (FOLIO 1358), POR TANTO LA CEO OTORGÓ UNA CALIFICACIÓN DEL 0% PARA ESTE ASPECTO DE LA EVALUACIÓN, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LA BASE, LO CUAL AFECTÓ NEGATIVAMENTE EL RESULTADO GLOBAL DE LA OFERTANTE.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA A **SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V.**, LA BASE EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.5** ESTABLECE QUE “*DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO OFERTADO (POR CADA CÓDIGO OFERTADO) FOTOCOPIA SIMPLE... LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN SERÁN REVISADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL ISSS, QUIENES EMITIRÁN UN INFORME A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE LOS CERTIFICADOS REVISADOS, EN LOS CUALES DETALLARAN SU CONFORMIDAD O NO CONFORMIDAD*” (FOLIO 00224)

INSPECCIONANDO EL INFORME DE DACABI, SE ADVIERTE QUE PARA SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V. LA OBSERVACIÓN COLOCADA EXPRESA: *“NO CONFORME EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO PERTENECE A UN LOTE NO VIGENTE”* (FOLIO 1355), LA CUAL SE APLICÓ PARA LOS DOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA; AL SER ESTOS UNA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA INDISPENSABLE, QUE LA MISMA BASE CONSIDERA COMO DOCUMENTACIÓN NO SUBSANABLE, TAL COMO LO ESTABLECE EN NOTA IMPORTANTE AL FINAL DEL **NUMERAL 4 ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES**, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LA CUAL DETALLA QUE: *“NO SON SUBSANABLES POR ERROR , OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DE LA SECCIÓN II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA SECCIÓN III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN”*, POR LO CUAL ESTA EMPRESA NO DA CUMPLIMIENTO CON TODO LO REQUERIDO EN LAS BASES EN MENCIÓN.

DE IGUAL FORMA, EN RELACIÓN AL SEÑALAMIENTO EFECTUADO A **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** LA BASE DE LICITACIÓN, EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, **NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUB NUMERAL 3.3 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS**, ESPECÍFICAMENTE EL 3.3.1 INDICA QUE *“EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS U OTROS CÓDIGOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.”* (FOLIO 000219).

ASIMISMO, DENTRO DEL MISMO SUB NUMERAL, LA BASE DISPONE EN EL LITERAL A) DE **OTROS ASPECTOS RELACIONADOS** LO SIGUIENTE: *“PARA LOS NUMERALES 3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR Y 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRAS DEL OFERTANTE CON EL ISSS, SE*



*CONSIDERARA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL LAS COMPRAS ADQUIRIDAS POR LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y LIBRE GESTIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS”*

EN EL INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, INHABILITADOS, INCAPACITADOS Y MULTAS PENDIENTES DE PAGO, EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES PARA LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, SE CONSTATA QUE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. PRESENTA VARIOS INCUMPLIMIENTOS SIENDO EL MAYOR DE ELLOS DE 126 DÍAS, POR LO CUAL, LA CALIFICACIÓN OTORGADA PARA ESTE ELEMENTO DE LA EVALUACIÓN AFECTÓ LA NOTA GLOBAL DE LA OFERTANTE (FOLIOS 001360 – 001372).

POR OTRO LADO, LAS TRES EMPRESAS RECURRENTES EFECTÚAN UN MISMO SEÑALAMIENTO HACIA LA EMPRESA ADJUDICADA, MANIFESTANDO QUE ÉSTA NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO 7013105, YA QUE EL FRASCO QUE PRESENTA NO PROTEGE DE LA LUZ POR SER TRASLUCIDO.

LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, **NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.2** ESTABLECE QUE “*PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO SE REQUIERE...*”. EN DICHO CUADRO SE DETALLA LA DESCRIPCIÓN FIEL DEL CÓDIGO 7013105 SIENDO: “GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO, CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED, **FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA**; QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO” (FOLIO 00223), VERIFICÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE LA PROTECCIÓN A LA LUZ EN EL FRASCO ERA UN REQUISITO EXIGIDO POR LA BASE.

SE CONSULTÓ A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL CRITERIO CON EL CUAL HABÍAN EFECTUADO LA EVALUACIÓN EN ESTE REQUISITO ESPECÍFICO, A LO CUAL INDICARON QUE A JUICIO DE LA CEO EL FRASCO DE LA EMPRESA

ADJUDICADA NO ES TRASPARENTE, SINO NEVADO; Y TOMANDO EN CUENTA CONSULTA EFECTUADA EN UN PROCESO DE LICITACIÓN ANTERIOR, EN ESE MOMENTO SE IDENTIFICÓ QUE LOS FRASCOS AL ESTAR FABRICADOS CON POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PROPORCIONABAN LA PROTECCIÓN SOLICITADA, QUE ES EL CASO DE LA ADJUDICADA, LO CUAL OBSERVARON EN DICHO FRASCO.

SE PROCEDIÓ A INDAGAR CON DACABI Y USUARIOS DEL PRODUCTO, YA QUE LA CEO ESTÁ CONFORMADA SÓLO POR PERSONAL TÉCNICO DE ENFERMERÍA, LAS CUALES A CRITERIO DE ESTA COMISIÓN NO ERAN LAS MÁS IDÓNEAS PARA DETERMINAR SI SE CUMPLÍAN CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE REQUERÍA PARA DICHO PRODUCTO, POR LO QUE AL RECOPIRAR LAS DIVERSAS OPINIONES NO EXISTIÓ UNIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PERMITIERAN TENER CERTEZA QUE LA PRESENTACIÓN DEL ENVASE CUMPLE CON LO REQUERIDO, Y ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA CEAN CONSIDERA QUE EL DICTAMEN BRINDADO POR EL USUARIO DOCTOR JOSÉ LUIS FLORES RECINOS, JEFE DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, ES LA MÁS CONTUNDENTE EN CUANTO AL ANÁLISIS DEL ENVASE, YA QUE ÉSTE DETERMINO QUE SE NECESITA QUE LA SOLUCIÓN ESTE PROTEGIDA A LA LUZ, Y PARA ELLO DEBERÁ TENER UNA PRESENTACIÓN EN UN ENVASE QUE SEA OPACO PARA QUE CUMPLA CON ESTA CARACTERÍSTICA DE PROTECCIÓN A LA LUZ; EXPRESANDO A SU VEZ QUE LOS ENVASES TRASPARENTES, SEMI- TRASPARENTES O NEVADOS NO CUMPLEN CON ÉSTE REQUISITO, PUES POR SU CONDICIÓN DEJAN PASAR ALGUNA CANTIDAD DE LUZ QUE PUEDE INTERACTUAR CON EL PRINCIPIO ACTIVO DE LA SOLUCIÓN DE CLORHEXIDINA, LO CUAL MANIFIESTA ESTA REFORZADO POR ESTUDIOS CLÍNICOS (SE ANEXAN CORREOS ELECTRÓNICOS CON OPINIONES).

POR TANTO, ESTÁ COMISIÓN CONSIDERA QUE LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTES EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICADA SON VÁLIDOS, NO ASÍ EN LOS ASPECTOS POR LOS CUALES FUERON DESCARTADAS, YA QUE NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O

JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUÉ PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA.

EN ESE SENTIDO, DESDE UN INICIO SABÍAN LOS REQUISITOS QUE IBAN A SER EVALUADOS Y TOMADOS EN CUENTA PARA PROCEDER CON LA ADJUDICACIÓN DE LO OFERTADO, POR LO QUE SI NO FUERON RECOMENDADOS FUE ANTE EL INCUMPLIMIENTO O POR LA FALTA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS PARA ELLO, CON LO CUAL SE RESPETÓ EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SUMADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE SI BIEN LA BASE ESTABLECE COMO REQUISITO DEL CÓDIGO RECURRIDO QUE FRASCO ESTE PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FÁBRICA, NO ESPECÍFICA QUÉ CUALIDADES DEBE TENER DICHO FRASCO PARA CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO SOLICITADO, YA QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL MISMO A FIN DE ESTABLECER CON TOTAL CERTEZA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CARACTERÍSTICA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS L.R. S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**I. REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7013105**, CUYA DESCRIPCIÓN ES “GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN

EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000037 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”.

**II. DECLARAR DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013105.**

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
7013105	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACION A PARED, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FÁBRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO.	5,558,000 ml	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCION ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACION A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA DE 887 ML, INCLUYE DISPENSADOR (PIPETA), INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO.	SCRUB CARE /CAREFUSION	USA/MEXICO	0.0163	5,555,281 ml	\$ 90,551.08

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000037 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1198.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3743, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

**2°) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
7013105	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FÁBRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO.	5,558,000 ml

**Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

*Se hace constar que el licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, representante del Ministerio de Economía, se retiró de la sesión plenaria.*

- 4.2. Recomendación de la comisión especial de alto nivel sobre los **recursos de revisión acumulados** e interpuestos por las sociedades: **A)** Multimédica S.A. de C.V.; y **B)** N.L. Medic, S.A. de C.V.; en contra de la **adjudicación** del código **A999601** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000071** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ELECTROCIRUGÍA PARA POLICLÍNICO ROMA Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V.

Estuvieron presente para este punto; licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, y licenciada Morena López de Linares, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y el señor Gerardo Espinoza, digitador de UACI.

*Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda se retiró de la sesión plenaria.*

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a aprobación la recomendación del recurso de revisión presentado por las sociedades **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.** y **N.L.MEDIC, S.A. DE C.V.**” en contra de la adjudicación del código **A999601**, “*UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA*”, contenido en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000071**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ELECTROCIRUGÍA PARA POLICLÍNICO ROMA Y U. M. ZACAMIL DEL ISSS**”, según el acuerdo de Consejo Directivo **#2017- 1202. AGO.**, del acta **N° 3743**, del 14 de agosto de 2017. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, los recursos de revisión interpuestos por las sociedades antes referidas fueron admitidos mediante Acuerdos **#2017-1250.AGO.**; y **2017-1251.AGO** respectivamente, del acta N° 3745 del 28 de agosto de 2017; cuyo término para su resolución vence el día lunes 11 de septiembre de 2017.

Dio a conocer los argumentos de la sociedad Multimédica, S.A. de C.V., y de N.L. Medic., S.A. de C.V., así como los argumentos de Electrolab Medic, S.A. de C.V., por lo que esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las Bases de Licitación, el expediente administrativo, hace las siguientes valoraciones según recurso:

**A. RECURSO DE MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**

En cuanto al argumento de haber detectado incumplimiento en la adjudicación realizada a la

Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por haber presentado un registro emitido por la Dirección Nacional de Medicamento, que no cumple con lo requerido en el número en el romano III, numeral 1 de la base de licitación, por amparar únicamente el insumo principal ofertado y no así sus accesorios; esta CEAN pudo constatar que en efecto es como lo expone dicha recurrente, sin embargo, también se constató que la recurrente tiene el mismo incumplimiento, ya que el registro de Dirección Nacional de Medicamentos del insumo por ella presentada, adolece del mismo incumplimiento que la sociedad adjudicataria.

Por tal razón, la recurrente se encuentra imposibilitada de ser sujeta de adjudicación del código **A999601**, denominado "UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA".

**B. RECURSO DE N.L. MÉDIC, S.A. DE C.V.**

En cuanto al argumento que la recurrente de no haber sido recomendada para ser adjudicataria, por la razón que la CEO manifiesta que no cumple con la calificación técnica mínima requerida del 90%; esta CEAN pudo constatar que la Comisión Evaluadora de Oferta, en efecto, en el proceso de evaluación no adquirió el porcentaje mínimo requerido del 90% para ser considerada elegible de adjudicación.

Del segundo argumento de la sociedad N. L. MEDIC, S.A. DE C.V., relacionado a incumplimiento de las ETR, por la razón que el insumo por ella presentada no cumple con los 120 watts de coagulación requerido por las Bases de Licitación, ofertando un insumo de 100 watts de coagulación; esta CEAN pudo constatar en la oferta económica de dicha sociedad que en efecto existe dicho incumplimiento. De ello se colige que no es cierto que el insumo presentado por el recurrente goce de características técnicas superiores al insumo ofertado por la adjudicataria.

Dicho lo expresado en párrafo anterior, no existe posibilidad de adjudicarle el código recurrido, en ese sentido, el ahorro del 50% que el Instituto tendría, es inexistente.

De lo anterior, esta CEAN considera que, no existen elementos determinantes para mantener el acto administrativo de adjudicación del código A999601, a la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; no existiendo además elementos que se desprendan de los recursos de revisión presentados por las sociedades MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V. y N.L. MÉDIC S.A. DE C.V., para considerarlas en una eventual adjudicación en el estado actual de las cosas.

POR LO QUE ESTA CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

I. **REVOCAR** el acto administrativo de adjudicación del código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL OFERTADO \$	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO \$
A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	UN	8	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MEGADYNE	MEGA POWER	USA	\$8.00	\$12,850.00	\$102,800.00	8	\$102,800.00
TOTAL HASTA POR (INCLUIDO IVA)													\$102,800.00	

II. **DECLARAR DESIERTO** el código A999601, "UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA."

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1395.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V. Y N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A999601 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000071, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ELECTROCIRUGÍA PARA POLICLÍNICO ROMA Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1202.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3743, DEL 14 DE AGOSTO DE 2017. RECURSO QUE SE FUNDAMENTO EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE EN LOS INFORMES DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000071 CONCLUIMOS: ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

**I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V. Y N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.**

QUE SU REPRESENTADA HA DETECTADO INCUMPLIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE EL REGISTRO EMITIDO POR LA DNM, Y PRESENTADO POR LA ADJUDICATARIA EN EL FOLIO ISSS N° 000643 NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ROMANO III, NUMERAL 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LO QUE AMARRA ÚNICAMENTE LA UNIDAD PRINCIPAL SIN SUS ACCESORIOS POR TANTO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

QUE SU OFERTA DEBE SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS REQUERIDOS SOLICITADOS Y REQUERIDOS POR EL ISSS.

**II. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**

QUE SU REPRESENTADA NO FUE RECOMENDADA PARA SER ADJUDICATARIA DEBIDO QUE LA CEO MANIFIESTA QUE NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LA ETR SOLICITADA DE COAGULACIÓN DE 120 WATTS O MÁS, YA QUE LO OFERTADO DE COAGULACIÓN ES DE 100 WATTS, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

QUE EL EQUIPO OFERTADO POR SU REPRESENTADA, POSEE UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SUPERIOR A LO SOLICITADO EN LA BASE Y SUPERIOR A LA QUE POSEE LA EMPRESA ADJUDICADA.

QUE DE SERLE ADJUDICADA SU OFERTA REPRESENTARÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DEL 50% MÁS BAJO QUE EL ADJUDICADO.

**III. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

**EN CUANTO AL RECURSO DE MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.**

QUE LA SOLICITUD DE MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA



EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS.

SE ACLARA QUE EL REGISTRO DEL EQUIPO MEGA POWER ELECTROSURGICAL GENERATOR DE LA MARCA MEGADYNE, OFERTADO POR MI REPRESENTADA, HA SIDO GESTIONADO POR EL TITULAR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., BAJO NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO: IM174005112015, EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN LA DNM PARA CORROBORAR QUE ÉSTE INCLUYE LA UNIDAD PRINCIPAL Y TODOS SUS ACCESORIOS.

EN CONCLUSIÓN, MULTIMEDICA, S.A. DE C.V., NO PUEDE SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A999601 UNIDAD ELECTROCIRUGÍA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE MANTENGA EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA.

**EN CUANTO AL RECURSO DE N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.**

MI REPRESENTADA, EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CITADO PROCESO PUDO CORROBORAR QUE LA CEO SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA EMPRESA N. L. MEDIC, S.A. DE C.V. RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DE COAGULACIÓN 120 WATTS O MÁS, OBTENIENDO COMO RESPUESTA QUE EL EQUIPO ADVANCED ESU-400 OFERTADO POR N. L. MEDIC, S.A. DE C.V. POSEE UNA POTENCIA DE COAGULACIÓN DE 100 WATSS, CARACTERÍSTICA QUE SE MUESTRA EN LOS FOLIOS 001014 Y 001013 DEL EXPEDIENTE DEL ISSS Y QUE EVIDENTEMENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN. SE ACLARA QUE LA COAGULACIÓN ES LA MODALIDAD DE CORTE MÁS UTILIZADO EN LAS CIRUGÍAS, POR LO QUE ESTA CARACTERÍSTICA DE 120 WATTS ES IMPRESCINDIBLE QUE SEA CUMPLIDA POR CUALQUIER UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA.

EN CONCLUSIÓN, N. L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO PUEDEN SER SUJETOS DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A999601 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA YA QUE NO CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETR COAGULACIÓN DE 120 WATTS O MÁS.

#### **IV. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, HACE LAS SIGUIENTES VALORACIONES SEGÚN RECURSO:

##### **A. RECURSO DE MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE HABER DETECTADO INCUMPLIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., POR HABER PRESENTADO UN REGISTRO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTO, QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NÚMERO EN EL ROMANO III NUMERAL 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR AMPARAR ÚNICAMENTE EL INSUMO PRINCIPAL OFERTADO Y NO ASÍ SUS ACCESORIOS; ESTA CEAN PUDO CONSTATAR QUE EN EFECTO ES COMO LO EXPONE DICHA RECURRENTE, SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE CONSTATÓ QUE LA RECURRENTE TIENE EL MISMO INCUMPLIMIENTO, YA QUE EL REGISTRO DE DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL INSUMO POR ELLA PRESENTADA, ADOLECE DEL MISMO INCUMPLIMIENTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA.

POR TAL RAZÓN, LA RECURRENTE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA DE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A999601**, DENOMINADO “UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA”.

##### **B. RECURSO DE N.L. MÉDIC S.A. DE C.V.**

EN CUANTO AL ARGUMENTO QUE LA RECURRENTE DE NO HABER SIDO RECOMENDADA PARA SER ADJUDICATARIA, POR LA RAZÓN QUE LA CEO MANIFIESTA QUE NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%; ESTA CEAN PUDO CONSTATAR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, EN EFECTO, EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN NO ADQUIRIÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL 90% PARA SER CONSIDERADA ELEGIBLE DE ADJUDICACIÓN.

DEL SEGUNDO ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.,

RELACIONADO A INCUMPLIMIENTO DE LAS ETR, POR LA RAZÓN QUE EL INSUMO POR ELLA PRESENTADA NO CUMPLE CON LOS 120 WATTS DE COAGULACIÓN REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, OFERTANDO UN INSUMO DE 100 WATTS DE COAGULACIÓN; ESTA CEAN PUDO CONSTATAR EN LA OFERTA ECONÓMICA DE DICHA SOCIEDAD QUE EN EFECTO EXISTE DICHO INCUMPLIMIENTO. DE ELLO SE COLIGE QUE NO ES CIERTO QUE EL INSUMO PRESENTADO POR EL RECURRENTE GOCE DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES AL INSUMO OFERTADO POR LA ADJUDICATARIA.

DICHO LO EXPRESADO EN PÁRRAFO ANTERIOR, NO EXISTE POSIBILIDAD DE ADJUDICARLE EL CÓDIGO RECURRIDO, EN ESE SENTIDO, EL AHORRO DEL 50% QUE EL INSTITUTO TENDRÍA, ES INEXISTENTE.

DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONSIDERA QUE, NO EXISTEN ELEMENTOS DETERMINANTES PARA MANTENER EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A999601, A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; NO EXISTIENDO ADEMÁS ELEMENTOS QUE SE DESPRENDAN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V. Y N.L. MÉDIC S.A. DE C.V., PARA CONSIDERARLAS EN UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN EN EL ESTADO ACTUAL DE LAS COSAS.

POR LO QUE ESTA CEAN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

**I. REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL OFERTADO \$	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO \$
A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	UN	8	ELECTROLAB MEDIC, SA. DE C.V.	BÁSICA	MEGADYNE	MEGA POWER	USA	\$8.00	\$12.850.00	\$102.800.00	8	\$102.800.00
TOTAL HASTA POR (INCLUIDO IVA)													\$102.800.00	

**II. DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO A999601, "UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA."**

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA RECOMENDACIÓN A LA SOCIEDAD

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. CONTENIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000071, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ELECTROCIRUGÍA PARA POLICLÍNICO ROMA Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1202 .AGO., DEL ACTA N° 3743, DEL 14 DE AGOSTO DE 2017; EL CÓDIGO SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO \$	MONTO TOTAL OFERTADO \$	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO \$
A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	UN	8	ELECTROLAB MEDIC, SA. DE C.V.	BÁSICA	MEGADYNE	MEGA POWER	USA	\$8.00	\$12,850.00	\$102,800.00	8	\$102,800.00
TOTAL HASTA POR (INCLUIDO IVA)														\$102,800.00

**2°) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO A999601, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
A999601	"UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA."	UN	8

**Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.3.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **121201000, 121201001, 121201002, 121201003, 121201004, 121201012, 121201013; y 121201014;** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G17000044** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, a favor de la sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V.

Estuvieron presente para este punto: doctor José Guillermo Vaquerano, licenciado Philtor Mauricio Estrada Barahona, y licenciado José Alfredo Cadenas, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y el señor Gerardo Espinoza, digitador de UACI.

El doctor José Guillermo Vaquerano, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió aprobación la recomendación realizada al recurso de revisión presentado por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	121201000	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
2.	121201001	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
3.	121201002	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
4.	121201003	DETECCION MOLECULAR DE MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	DETECCION MOLECULAR MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	400	400	\$ 73.45	\$ 29,380.00
5.	121201004	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	5,000	2,178*	\$ 42.26	\$ 92,042.28
6.	121201012	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
7.	121201013	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
8.	121201014	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS(R EACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
MONTO TOTAL HASTA POR											\$244,473.28

A favor de la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G17000044**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**; contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2017-1254.AGO., del acta N° 3745, de fecha 28 de agosto de 2017. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V. fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2017-1253.AGO., contenido en el acta N° 3745, de fecha 28 de agosto de 2017, cuyo término para su resolución vence el día 11 de septiembre de 2017.

Dio a conocer los argumentos fundamentales de la sociedad, Droguería Americana, S.A. de C.V., las razones de hecho y derecho, el ógase de la sociedad adjudicada, por lo que esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las bases de licitación, y el expediente administrativo, hace las siguientes consideraciones:

- 1.- La Base de Licitación, exige en el numeral 2.2 “Especificaciones Técnicas solicitadas”, sub-numeral 3.3, que los insumos y los equipos ofertados incluyan programa de análisis de resultados automático según requerimientos para pruebas IVD (In Vitro Diagnostic), es decir que se pueda diagnosticar y no solo para uso de investigación o estudio; sin embargo el recurrente al no cumplir con dicho requisito, expresa que tal requisito no está incluido en la base; por lo cual la DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., no cumple con el aspecto técnico ya descrito, en los códigos 121201003, 121201012 y 121201014 y consecuentemente no es apta para ser recomendada ni considerada por su precio.
- 2.- En el numeral 1 Documentación Técnica a presentar con la Oferta”, sub-numeral 1.7 de la Base de Licitación, se establece que los ofertantes deben presentar certificado de distribuidor autorizado, no indicando la Base de Licitación que dicho documento deba ser apostillado, como lo manifiesta el recurrente; sin embargo, a folios 0000470 al 0000471 de la oferta presentada por la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., se encuentra dicho documento certificado notarialmente y apostillado; razón misma, por la que la CEO, no lo observo; por lo tanto se determina que la adjudicada si cumple con el presente requisito.
- 3.- La Base de Licitación prescribe en el numeral 2.2 “Especificaciones Técnicas Solicitadas”, sub-numerales 1.1, 1.2, y 1.3 que la extracción, preparación y amplificación, de las muestras debe ser un proceso automatizado. Consta del folio 0000246 al folio 0000262 de la oferta presentada por la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. que dicha sociedad presento un producto que puede realizar operaciones **manuales y automatizadas**, cumpliendo de manera adecuada lo establecido en los numerales ya descritos, en la Base de Licitación.
- 4.- La Base de licitación expresa en el numeral 4.5.14. "Obligaciones del Contratista", que durante toda la vigencia del contrato se debe proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo del equipo suministrado. Al respecto esta Comisión hace ver que, la adjudicada SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. presento dos marcas de ofertas

para insumos; no obstante, ambas marcas son compatibles para el equipo ofertado, siendo ambos insumos fabricados para el mismo equipo, lo cual demostró la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., mediante cartas certificadas notarialmente.

- 5.- En el numeral 3.3 “Detalle del Personal que Proporcionara Soporte Técnico”, establecido en la Base de Licitación, se obliga a los ofertantes a presentar Currículos y Diplomas del personal propuesto para realizar mantenimiento de los equipos propuestos; cumpliendo la adjudicada con el requisito antes descrito; obteniendo incluso por parte de la CEO, la máxima puntuación requerida para ese apartado, según consta en el folio 002182 de la Evaluación Técnica de la CEO.

Con base en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5, contenidos en el romano II antes descritos, esta CEAN recomienda:

- I. **Confirmar el acto administrativo del acuerdo de adjudicación** contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2017-1200.AGO., contenido a su vez en el acta N° 3743, de fecha 14 de agosto de 2017. Según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	121201000	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
2.	121201001	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
3.	121201002	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
4.	121201003	DETECCION MOLECULAR DE MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	DETECCION MOLECULAR MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	400	400	\$ 73.45	\$ 29,380.00
5.	121201004	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	5,000	2,178*	\$ 42.26	\$ 92,042.28
6.	121201012	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
7.	121201013	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
8.	121201014	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS(REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
MONTO TOTAL HASTA POR											\$244,473.28

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017.1396-SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1254.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3745 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DRUGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **DRUGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **121201000, 121201001, 121201002, 121201003, 121201004, 121201012, 121201013, 121201014**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000044**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1200.AGO., DEL ACTA N° 3743, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017; RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000044, CONCLUIMOS:



**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

**I. ARGUMENTOS FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD, “DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.”**

**RAZONES DE DERECHO:**

EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN TIENE COMO FUNDAMENTO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LACAP, YA QUE POR NO HABÉRSELE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA EL SUMINISTRO DEL TOTAL DE LOS OCHO CÓDIGOS REQUERIDOS POR EL ISSS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000044, YA DESCRITA, SE LE ESTÁ AFECTANDO EL DERECHO DE SUMINISTRÁRSELOS A LA ENTIDAD QUE REPRESENTAN A UN PRECIO MÁS ECONÓMICO RESPECTO A LA OFERTA ADJUDICADA, Y ADEMÁS PORQUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA POR EL ISSS, Y PORQUE LOS REACTIVOS OFERTADOS POR DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE. C.V., MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, CUENTAN CON CALIDAD Y EXPERIENCIA CLÍNICA COMPROBADA POR EL SEGURO SOCIAL Y EN ESE SENTIDO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LACAP, SE LE CONCEDE EL DERECHO A MI REPRESENTADA PARA PRESENTAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

**RAZONES DE HECHO:**

**1.-** QUE EN LO QUE CORRESPONDE A LA OFERTA ECONÓMICA, TENEMOS QUE LA OFERTA DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE .C.V. ES MÁS CARA RESPECTO DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA EN LA CANTIDAD DE **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,204.28)**, LO CUAL ATENTA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DEL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO, IMPLICANDO QUE LA OFERTA DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. DEBE DE REVOCARSE, DADO QUE EL ISSS DEBERÁ DE PAGAR DE MÁS UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE DINERO, LO CUAL SE AHORRARA AL ADJUDICARLE A MÍ REPRESENTADA 105 CÓDIGOS QUE OFERTÓ PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE

REFERENCIA.

2.- QUE EN LO QUE CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EXISTE UN INCUMPLIMIENTO DE FONDO QUE HACEN INELEGIBLE LA OFERTA DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

INCUMPLIMIENTO AL PUNTO 1.7, PÁGINA 9 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE EN LA QUE DECLARE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO, ASÍ MISMO DE LOS REACTIVOS ORIGINALES DE ESTE.

SI BIEN ES CIERTO QUE A FOLIO 0001329 **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, PRESENTA EL CERTIFICADO QUE DECLARA QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA FAST-TRACK, EL MISMO NO SE ENCUENTRA NOTARIADO, NI APOSTILLADO Y AL SER UN DOCUMENTO EXTENDIDO EN EL EXTERIOR, SEGÚN LAS LEYES SALVADOREÑAS, ESTE CERTIFICADO NO PUEDE NI TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL EN EL PAÍS SI ES QUE NO CUENTA CON EL CORRESPONDIENTE SELLO DE APOSTILLA O EL TRÁMITE DE AUTÉNTICAS ANTE EL SERVICIO CONSULAR DEL PAÍS DE ORIGEN, SEGÚN SEA EL CASO.

3.- INCUMPLIMIENTO AL PUNTO 1.2 PREPARACIÓN AUTOMATIZADA DE LA MEZCLA MAESTRA; DEL APARTADO 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS".

LUEGO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN, SE PUEDE OBSERVAR A FOLIO 0001551, QUE LOS REACTIVOS OFRECIDOS POR **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO DE HPV, INCUMPLEN UNA DE LAS ETR SOLICITADAS, DADO QUE LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA MAESTRA (MEZCLA DE AMPLIFICACIÓN) SE DEBE REALIZAR DE MANERA MANUAL, SEGÚN COMO SE OBSERVA EN EL APARTADO 7, DONDE INDICA "PREPARE LA MEZCLA DE AMPLIFICACIÓN" Y NO DE FORMA AUTOMATIZADA COMO SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LO CUAL HACE INELEGIBLE LA OFERTA PRESENTADA POR ESTE OFERENTE.

ASIMISMO, EN EL FOLIO 0001550, SE ENCUENTRA LA DESCRIPCIÓN DE TODO EL **PROCEDIMIENTO MANUAL** REQUERIDO PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, INCUMPLIENDO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

4.- INCUMPLIMIENTO DEL APARTADO 4.5.14. "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**", QUE INDICA QUE EL CONTRATISTA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DEBE PROPORCIONAR LOS REACTIVOS ORIGINALES DE LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO SUMINISTRADO.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EXIGE QUE SE DEBEN PROVEER **REACTIVOS ORIGINALES DE LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO SUMINISTRADO**. ESTA CONDICIÓN INVARIABLE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ES INCUMPLIDA POR EL OFERENTE **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, AL OFERTAR DOS MARCAS DISTINTAS DE REACTIVOS Y MÁS AÚN, UNA MARCA DE REACTIVO (FAST-TRACK) LA CUAL NO SE ENCUENTRA VALIDADA PARA EL EQUIPO QUE OFRECEN M 2000 MP DE LA MARCA ABBOTT, COMO PROCEDEMOS A EXPLICAR.

COMO TAL Y COMO CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DEL **ACTA N° 3743** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL **14 DE AGOSTO DEL 2017**, EL OFERENTE **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** OFERTÓ DOS MARCAS DISTINTAS DE REACTIVOS A SABER:

- PARA LOS CÓDIGOS 121201000, 121201001, 121201002, 121201012, 121201013, 121201014 OFERTÓ LA MARCA DE REACTIVOS **FAST-TRACK**; Y,
- PARA LOS CÓDIGOS: 121201003 Y 121201004 LA MARCA **ABBOTT** MOLECULAR.

ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER ANALIZADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, AL REVISAR LOS INSERTOS DE LOS CÓDIGOS MENCIONADOS, DONDE SE PUEDE CONFIRMAR QUE EL OFERENTE **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** INCUMPLIÓ AL OFERTAR UNA MARCA DE REACTIVOS DISTINTO AL EQUIPO QUE OFRECEN.

AHORA BIEN, PARA DEMOSTRAR QUE ADICIONALMENTE AL INCUMPLIMIENTO DE OFRECER DOS MARCAS DISTINTAS DE REACTIVOS, LAS PRUEBAS OFRECIDAS DE LA MARCA FAST TRACK NO ESTÁN VALIDADAS PARA LA PLATAFORMA M 2000 MP DE ABBOTT, ADJUNTAMOS DOCUMENTO DENOMINADO "FTD COMPATIBILITY LIST", EL CUAL ES EMITIDO POR EL FABRICANTE FAST-TRACK DIAGNOSTICS, Y EL MISMO SE PUEDE ENCONTRAR EN SU PÁGINA DE INTERNET: [WWW.FAST-TRACKDIAGNOSTICS.COM](http://WWW.FAST-TRACKDIAGNOSTICS.COM).

EN ESTE DOCUMENTO SE PUEDEN ENCONTRAR TODOS LOS EQUIPOS PARA LOS CUALES LOS REACTIVOS DE FAST-TRACK SON COMPATIBLES Y VALIDADOS POR ESTE FABRICANTE Y COMO SE PUEDE OBSERVAR, NO ESTÁ EL EQUIPO OFERTADO POR **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** EL EQUIPO M 2000 DE LA CASA FABRICANTE ABBOTT.

ESTE INCUMPLIMIENTO, TOMA MAYOR IMPORTANCIA AL ANALIZAR EL DOCUMENTO APORTADO COMO PRUEBA POR MÍ REPRESENTADA, DONDE SE INDICA EN LAS NOTAS DESCRITAS LO SIGUIENTE:

PLEASE NOTE:

» IF YOU USE OTHER APPLICATIONS THAN FTD RECOMMENDED, THE CE LABEL WILL BE AFFECTED.

» IF YOU USE OTHER EXTRACTION METHODS AND/OR CYCLERS THAN NUCLISENS<sup>R</sup>; EASYMAG<sup>R</sup> AND APPLIED BIOSYSTEMS 7500 BE AWARE THAT THE DATA CAN BE SLIGHTLY DIFFERENT THAN THE DATA STATED IN THE VALIDATION FILE.

LA TRADUCCIÓN DE ESTAS LÍNEAS SERÍA LA SIGUIENTE:

1. SI SE UTILIZA OTRA APLICACIÓN DISTINTA A LA RECOMENDADA POR FTD (TEST-TRECK DIAGNOSTICS), SE VA A VER AFECTADA LA MARCA CE.
2. SI SE UTILIZA OTRO MÉTODO DE EXTRACCIÓN DE LOS AHÍ INDICADOS, LOS DATOS OBTENIDOS SERÁN LIGERAMENTE DIFERENTES DE LOS DATOS DEL ARCHIVO DE VALIDACIÓN.

ADICIONALMENTE ES IMPORTANTE HACER ÉNFASIS EN LOS INSERTOS APORTADOS POR EL OFERENTE **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, VISIBLES A FOLIOS 000685 (FTD FLU: INFLUENZA A, B Y H1N1), 0001471 (ZIKA, DENGUE Y CHICK) DONDE SE PUEDE OBSERVAR LA LISTA DE EQUIPOS PARA LO CUAL ESTÁ VALIDADA LA PRUEBA Y NO SE ENCUENTRA EN ESTE LISTADO EL EQUIPO M 2000 MP OFRECIDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, QUE ACEPTE NUESTROS ARGUMENTOS Y SE PERMITA EVIDENCIAR QUE EL UTILIZAR REACTIVOS NO VALIDADOS EN UN EQUIPO, AFECTA DIRECTAMENTE A LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS DE LOS PACIENTES, PUDIENDO OBTENER RESULTADOS ERRÓNEOS QUE PODRÍAN LLEVAR A UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INCORRECTO, EN DETRIMENTO DEL SERVICIO Y LA CREDIBILIDAD QUE EL ISSS DEBE BRINDAR.

**5.- INCUMPLIMIENTO AL APARTADO 3.3. DETALLE DEL PERSONAL QUE PROPORCIONARÁ SOPORTE TÉCNICO.**

COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS FOLIOS 0001233-0001230 EL OFERENTE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., INCUMPLE CON EL PERSONAL PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, DADO QUE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA, PRESENTAN A UN INGENIERO EL CUAL NO ESTÁ CAPACITADO PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA QUE OFRECIERON (CLINSIS), INCUMPLIENDO CON LOS

REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN AL APARTADO "3.3 DETALLE DEL PERSONAL QUE PROPORCIONA SOPORTE TÉCNICO", QUE SOLICITABAN, QUE ADEMÁS DE PRESENTAR LOS CURRÍCULMS VITAE, SE DEBÍAN DE ANEXAR COPIAS DE DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, TÍTULOS, ENTRE OTROS.

**6.- SOBRE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE MI REPRESENTADA.**

QUE TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA N° 3743 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2017, POR LA QUE SE TOMA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, SE INDICA QUE EL ÚNICO INCUMPLIMIENTO DE MI REPRESENTADA ES QUE LOS CÓDIGOS 121201003, 121201012 Y 121201004 NO CUMPLEN AL NO SER PRUEBAS IVD.

SOBRE ESTE ASPECTO, ES FUNDAMENTAL ACLARARLE AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, QUE EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE SOLICITABA COMO UNA CONDICIÓN INVARIABLE QUE LAS PRUEBAS A CONTRATAR DEBÍAN SER IVD.

PARA EXPLICAR MEJOR ESTE ASPECTO, HACEMOS REFERENCIA QUE SOLAMENTE EN UNA PARTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN INDICA TEXTUALMENTE EN EL APARTADO 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, EN EL NUMERAL 3 LO SIGUIENTE:

"3. MANEJO DE INFORMACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS, INCISO 3.3. DEBE INCLUIR PROGRAMA DE ANÁLISIS DE RESULTADOS AUTOMÁTICO SEGÚN REQUERIMIENTO PARA PRUEBAS IVD."

COMO SE PUEDE OBSERVAR EL REQUERIMIENTO ES QUE EL PROGRAMA DE ANÁLISIS DE RESULTADOS AUTOMÁTICOS SEA IVD, LO CUAL COMO INDICAMOS EN LAS ETR'S QUE PRESENTÓ MI REPRESENTADA EN LA OFERTA, CUMPLE EL EQUIPO OFERTADO COBAS 4800 COMPUESTO POR LOS MÓDULOS X480 Y Z480, EL CUAL ES UN ANALIZADOR IVD.

ASÍ LAS COSAS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMENDÓ LA OFERTA DE MI REPRESENTADA POR UN REQUERIMIENTO QUE NO ESTÁ INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ES DECIR, SIN NINGÚN FUNDAMENTO LEGAL, VIOLÁNDOSE, LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP, QUE SEÑALA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, "SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O

REGLAMENTOS APLICABLES CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA", LO CUAL TRAJO COMO CONSECUENCIA QUE EN FORMA ARBITRARIA SE DEJARA POR FUERA A LA OFERTA QUE ECONÓMICAMENTE ES MÁS SATISFACTORIA PARA EL ISSS, DE CALIDAD RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, Y QUE CUMPLE A CABALIDAD CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**PIDO:**

**A)** SE ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO #2017-1200.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3743.

**B)** SE OMITA EL INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL QUE NO RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA POR DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS 121201000, 121201001, 121201002, 121201003, 121201004, 121201012, 121201013, 121201014 POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS.

**C)** SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE OCHO CÓDIGOS (8) EFECTUADA A FAVOR DE SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000044, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", EFECTUADA POR MEDIO DEL ACUERDO # 2017-1200.AGO.-, CONTENIDO EN ACTA N° 3743 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2017; Y SE ADJUDIQUE DICHA LICITACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., POR SER SU OFERTA LA MÁS VENTAJOSA PARA LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL ISSS Y DE SUS DERECHO-HABIENTES.

**II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1.-** LA BASE DE LICITACIÓN, EXIGE EN EL NUMERAL 2.2 "ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS SOLICITADAS”, SUB-NUMERAL 3.3, QUE LOS INSUMOS Y LOS EQUIPOS OFERTADOS INCLUYAN PROGRAMA DE ANÁLISIS DE RESULTADOS AUTOMÁTICO SEGÚN REQUERIMIENTOS PARA PRUEBAS IVD (IN VITRO DIAGNOSTIC), ES DECIR QUE SE PUEDA DIAGNOSTICAR Y NO SOLO PARA USO DE INVESTIGACIÓN O ESTUDIO; SIN EMBARGO EL RECURRENTE AL NO CUMPLIR CON DICHO REQUISITO, EXPRESA QUE TAL REQUISITO NO ESTÁ INCLUIDO EN LA BASE; POR LO CUAL LA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON EL ASPECTO TÉCNICO YA DESCRITO, EN LOS CÓDIGOS 121201003, 121201012 Y 121201014 Y CONSECUENTEMENTE NO ES APTA PARA SER RECOMENDADA NI CONSIDERADA POR SU PRECIO.

2.- EN EL NUMERAL 1 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, SUB-NUMERAL 1.7 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE QUE LOS OFERTANTES DEBEN PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, NO INDICANDO LA BASE DE LICITACIÓN QUE DICHO DOCUMENTO DEBA SER APOSTILLADO, COMO LO MANIFIESTA EL RECURRENTE; SIN EMBARGO, A FOLIOS 0000470 AL 0000471 DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA DICHO DOCUMENTO CERTIFICADO NOTARIALMENTE Y APOSTILLADO; RAZÓN MISMA, POR LA QUE LA CEO, NO LO OBSERVO; POR LO TANTO SE DETERMINA QUE LA ADJUDICADA SI CUMPLE CON EL PRESENTE REQUISITO.

3.- LA BASE DE LICITACIÓN PRESCRIBE EN EL NUMERAL 2.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS”, SUB-NUMERALES 1.1, 1.2, Y 1.3 QUE LA EXTRACCIÓN, PREPARACIÓN Y AMPLIFICACIÓN, DE LAS MUESTRAS DEBE SER UN PROCESO AUTOMATIZADO. CONSTA DEL FOLIO 0000246 AL FOLIO 0000262 DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. QUE DICHA SOCIEDAD PRESENTO UN PRODUCTO QUE PUEDE REALIZAR OPERACIONES **MANUALES Y AUTOMATIZADAS**, CUMPLIENDO DE MANERA ADECUADA LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES YA DESCRITOS, EN LA BASE DE LICITACIÓN.

4.- LA BASE DE LICITACIÓN EXPRESA EN EL NUMERAL 4.5.14. "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", QUE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBE PROPORCIONAR LOS REACTIVOS ORIGINALES DE LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO SUMINISTRADO. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN HACE VER QUE, LA

ADJUDICADA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. PRESENTO DOS MARCAS DE OFERTAS PARA INSUMOS; NO OBSTANTE, AMBAS MARCAS SON COMPATIBLES PARA EL EQUIPO OFERTADO, SIENDO AMBOS INSUMOS FABRICADOS PARA EL MISMO EQUIPO, LO CUAL DEMOSTRÓ LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., MEDIANTE CARTAS CERTIFICADAS NOTARIALMENTE.

**5.- EN EL NUMERAL 3.3 “DETALLE DEL PERSONAL QUE PROPORCIONARA SOPORTE TÉCNICO”, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE OBLIGA A LOS OFERTANTES A PRESENTAR CURRÍCULOS Y DIPLOMAS DEL PERSONAL PROPUESTO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS; CUMPLIENDO LA ADJUDICADA CON EL REQUISITO ANTES DESCRITO; OBTENIENDO INCLUSO POR PARTE DE LA CEO, LA MÁXIMA PUNTUACIÓN REQUERIDA PARA ESE APARTADO, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 002182 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA CEO.**

POR LO QUE, CON BASE EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, Y 5, CONTENIDOS EN EL ROMANO II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

- I. CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1200.AGO., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3743, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017. SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	121201000	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
2.	121201001	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
3.	121201002	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
4.	121201003	DETECCION MOLECULAR DE MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	DETECCION MOLECULAR MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	400	400	\$ 73.45	\$ 29,380.00



N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
5.	121201004	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	5,000	2,178*	\$ 42.26	\$ 92,042.28
6.	121201012	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO) FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
7.	121201013	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO) FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
8.	121201014	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO) FAST TRACK DIAGNOSTICS(R EACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>											<b>\$244,473.28</b>

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS **121201000, 121201001, 121201002, 121201003, 121201004, 121201012, 121201013; y 121201014;** SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	121201000	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	DETECCION MOLECULAR DE VIRUS INFLUENZA "A" SUBTIPO H1N1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO) FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
2.	121201001	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "A"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO) FAST TRAC DIAGNOSTIC (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
3.	121201002	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS INFLUENZA "B"	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO) FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	50	50	\$ 144.64	\$ 7,232.00
4.	121201003	DETECCION MOLECULAR DE MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	DETECCION MOLECULAR MICROBACTERIUM TUBERCULOSIS	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	400	400	\$ 73.45	\$ 29,380.00
5.	121201004	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO Y REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR	5,000	2,178*	\$ 42.26	\$ 92,042.28

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
6.	121201012	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS CHIKUNGUNYA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
7.	121201013	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
8.	121201014	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	DETECCION MOLECULAR DEL VIRUS DENGUE	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	ABBOT MOLECULAR (EQUIPO)/ FAST TRACK DIAGNOSTICS (REACTIVO)	M 2000 SP- M 2000 RT	USA/SUIZA/ SINGAPUR/ LUXEMBURGO	500	500	\$ 67.57	\$ 33,785.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>											<b>\$244,473.28</b>

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000044, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1200.AGO., DEL ACTA N° 3743, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1. Colegio Médico de El Salvador**, remite nota en la cual protesta por la contratación de un profesional médico, bajo la modalidad de servicios profesionales.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que el **Colegio Médico de El Salvador**, envió nota en la cual expone su protesta por la contratación de un profesional médico, sin mencionar nombre, previamente cesado, bajo la modalidad de servicios profesionales, ya que considera que este el Consejo Directivo son los garantes de velar por la buena administración de los recursos humanos y económicos del ISSS.

Aclaró que las contrataciones bajo la modalidad de servicios profesionales no es competencia del Consejo Directivo sino de la Dirección General, por lo que se hace del conocimiento para que estén informados.

Los señores del Consejo Directivo se dan por enterados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1397.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la NOTA PRESENTADA POR EL **COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR**, EN LA CUAL EXPONE SU PROTESTA POR LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL MÉDICO, PREVIAMENTE CESADO, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE CONSIDERA QUE ESTE EL CONSEJO DIRECTIVO SON LOS GARANTES DE VELAR POR LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DARSE POR ENTERADOS DE LA NOTA ENVIADA POR EL **COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR**, DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE**, DE LA PRESENTE ACTA; DEBIDO A QUE LAS CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES SON COMPETENCIA EXCLUSIVAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. [REDACTED], presenta recurso de apelación en contra de la resolución emitida por la UPISSS, en la cual le deniegan pensión por sobrevivencia a causa del fallecimiento de su esposo, el señor [REDACTED]

El licenciado Armando Barrios, dio a conocer el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED] en contra de la resolución N° [REDACTED] emitida por la unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la cual le deniegan pensión por sobrevivencia a causa del fallecimiento de su esposo, el señor [REDACTED]; por lo que solicita analicen el planteamiento realizado.

El licenciado Barrios López indicó que el escrito será remito a la unidad de Pensiones del ISSS, para que analice si es procedente lo solicitado por la señora Renderos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1398.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED]

██████████, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° ██████████ EMITIDA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CUAL LE DENIEGAN PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA A CAUSA DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO, EL SEÑOR ██████████ POR LO QUE SOLICITA ANALICEN EL PLANTEAMIENTO REALIZADO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA ██████████ DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, ANALICE LO EXPUESTO Y SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA ██████████ ██████████ Y PRESENTE INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. Velásquez Granados y Cia.**, envía nota en la cual notifica que ha concluido el proceso sobre la medida cautelar efectuada por la Fiscalía General de la República al Lic. David Velásquez Gómez, anexa copia certificada de la constancia extendida por el Juez en el cual hace constar que con fecha 22/08/2017 fue sobreseído definitivamente.

El licenciado Armando Barrios, informó que la Auditoria Externa **Velásquez Granados y Cia.**, envió nota en la cual notifica que ha concluido el proceso sobre la medida cautelar efectuada por la Fiscalía General de la República al licenciado David Velásquez Gómez, en calidad de representante legal de dicha compañía; anexa copia certificada de la constancia extendida por el Juez en el cual hace constar que con fecha 22/08/2017 fue sobreseído definitivamente.

Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados de la notificación antes referida.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1399.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, la NOTA ENVIADA POR LA AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA.**, EN LA CUAL NOTIFICA QUE HA CONCLUIDO EL PROCESO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR EFECTUADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL **LICENCIADO DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE

LEGAL DE DICHA COMPAÑÍA; ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL JUEZ, EN EL QUE CONSTA, QUE CON FECHA 22/08/2017, FUE SOBRESEÍDO DEFINITIVAMENTE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DARSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LA NOTA PRESENTADA POR LA AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA.**, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO**, DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4. Dirección General del ISSS**, remite copia de nota en la cual informa al Sr. Modesto Díaz Jovel inconformidad ante la nómina inscrita por departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Junta Directiva del Sindicato para la Defensa de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SIDETISSS) para el periodo 2017-2018, ya que establece la elección de tres personas que ya no laboran para el ISSS, reprocha la falta de ética y moral en el actuar del SIDETISSS por lo que informa que demandará al jefe de Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del MINTRAB., y al señor Modesto Jovel.

El licenciado Armando Barrios, informó que el **doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General del ISSS**, envió copia de nota en la cual informa al señor Modesto Díaz Jovel inconformidad ante la nómina inscrita por departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Junta Directiva del Sindicato para la Defensa de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SIDETISSS) para el periodo 2017-2018, ya que establece la elección de tres personas que ya no laboran para el ISSS, reprocha la falta de ética y moral en el actuar del SIDETISSS, por lo que ha informado que demandará al jefe de departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, y al señor Modesto Jovel.

El licenciado Zúniga Reyes aclaró que oficialmente el ISSS no ha informado nada al departamento Nacional de Organizaciones Sociales, no envió un escrito, o un documento donde esté documentado que hay problemas con esos trabajadores; comentó que ha estado en pláticas con la Asesora Jurídica y nada le han dicho, no hay escritos ni del departamento Nacional de Organizaciones al ISSS, ni viceversa informando que esos empleados por equis razones tiene problemas; sin embargo, consultado con el jefe de departamento Nacional de Organizaciones, creen que antes de hacer una demanda debería de existir entre instituciones, una nota de la institución para el departamento Nacional de Organizaciones preguntándole cuáles son las razones o el sustento de haber escrito esas tres personas que

se dicen que ya no trabajan para el ISSS y que tienen sus credenciales, para que haya una respuesta, y con base en esa respuesta tomar los criterios más convenientes.

Consideró que el planteamiento está fuera de lugar la manera de cómo está planteado porque somos instituciones y lo primero es saber por qué fueron inscritos esas tres personas, porque cree que algo falló; comentó que preguntó y le dijeron que al señor Modesto lo demandaron en el Juzgado de lo Civil, apeló ahora se han ido a la Sala de lo Civil, y hay una casación, entonces no ha terminado el proceso, ha llegado a las últimas instancias, aclaró que el Ministerio ha estado trabajando.

Comentó el caso de una persona del Sindicato de la Corte Suprema de Justicia, el proceso lleva cinco años en el Tribunal del Servicio Civil y no le han dicho que está despedido ni han informado al ministerio que se reinstale, y la persona está en el Sindicato y sigue recibiendo sus credenciales porque como no hay sentencia, y ese es el problema, no es que el Ministerio de Trabajo quiera favorecer. Dijo que mientras no tenga algo que les aclare que la sentencia está en firme, ellos no pueden proceder, con respecto a las otras dos personas le han informado que los amparos están pendiente; debido a lo anterior es que les han entregado sus credenciales porque no hay nada asentado.

Mencionó que le gustaría que el jefe de la Unidad Jurídica del ISSS le consultara al jefe del departamento Nacional de Organizaciones cuáles son los fundamentos que tuvo para que inscribieran a esos directivo sindicales.

La licenciada Ruth López Alfaro, Asesora de la Dirección General informó que desde agosto de 2017, la unidad de Recurso Humanos envió nota al jefe de departamento Nacional de Organizaciones del Ministerio de Trabajo, para que tuviera conocimiento, mencionó que de hecho ellos enviaron nota haciendo la consulta y Recursos Humanos envió documentación y la respuesta formalmente, aclaró que hubo una comunicación formal; por otra parte expresó que no es la primera vez que pasa, ya han tenido otra situación y es que hay una discrepancia debido a que los recursos que se van presentando se puede dar, y la institución hasta que no tenga conocimiento, se toma como no admitido, es decir que ninguno de esos amparos han sido admitidos en esa instancia, porque en el ISSS no ha sido notificado, por lo que para la institución están despedidos, y se mantiene la situación.

Comentó que en esos tres casos lo que han hecho es, que han enviado un escrito a la señora Ministra de Trabajo, que es lo que corresponde en esos casos, tal como lo hicieron en

la ocasión anterior, seguramente la importancia será la misma por el tema de facultades, y nuevamente tendrán que presentar la demanda ante la Sala de lo Contencioso; aclaró que esto no es un tema de discrepancia entre instituciones, el problema es que como Seguro Social ellos ejercen una representación, y lo que puede significar para un sindicato la falta de representación, o que acuda en representación de un trabajador pero realmente no está facultado para ello, porque ya no ser parte de la institución, señaló que el Código de Trabajo establece que debe ser parte de la institución, y esas personas ya no son parte desde el 2015 y 2016. Se comprometió a mantener informado al consejo de la respuesta que brinde el Ministerio formalmente, y también mencionó que podría presentar esta semana el escrito que la unidad de Recursos Humanos envió al ministerio de Trabajo para que vean la cronología.

El licenciado Bolaños Paz comentó que esta semana llegó una solicitud de la OIT sobre este caso, y convenios sobre la lucha presentada por el SIDETISSS por violación a la libertad sindical, en general la OIT lo que menciona es que ante la duda generalmente lo que dice es que el Estado debe proteger la libertad sindical, también el tratado de Ginebra le toca explicar que muchos casos como estos, comentó que fue jefe de departamento Nacional de Organizaciones en un tiempo y tuvo que defender sindicatos hasta que la Sala de lo Constitucional le dijo que iba, antes de eso tuvo que representar ante la Fiscalía General de la República incluso a la Sala de Civil y a los tribunales, pero se mantuvieron porque los daños de ignorar la libertad sindical fuesen irreversibles hasta que los transmitieron, sabe que es válido a menos que no acuda a un solo recurso no hay ningún problema, pero en este caso sabe que esa organización ha estado agotando instancia y es del conocimiento del ministro de Gobernación, la función es solamente en torno para el Ministerio de Trabajo, que debe velar por el derecho sindical como este, dijo que no es que no se pueda destituir, se hace, pero deben seguir el debido proceso.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que el caso de esos tres empleados fueron despedido a consecuencia de una autorización que dio un Juez por medio de sentencia, porque siguió un proceso en los Tribunal y luego ellos tienen derecho a recurrir y defender su inconformidad, pero al final del proceso hubo una sentencia definitiva que hizo se terminara la relación contractual, eso no significa que esas personas vayan hacer el intento de poner un amparo, pero lo que hará la Sala al ver que hubo Sentencia Judicial es rechazar la demanda de pleno,

Los señores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados de la nota antes referida y enviada por la Dirección General al señor Modesto Jovel.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1400.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, la COPIA DE NOTA ENVIADA POR EL **DOCTOR RICARDO CEA ROUANET, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS**, EN LA CUAL INFORMA AL SEÑOR MODESTO DÍAZ JOVEL SU INCONFORMIDAD ANTE LA NÓMINA INSCRITA POR DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (SIDETISSS) PARA EL PERIODO 2017-2018, YA QUE ESTABLECE LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS QUE YA NO LABORAN PARA EL ISSS, REPROCHA LA FALTA DE ÉTICA Y MORAL EN EL ACTUAR DE LOS REPRESENTANTES DE SIDETISSS, POR LO QUE HA INFORMADO QUE DEMANDARÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, Y AL SEÑOR MODESTO JOVEL; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DARSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LA COPIA DE NOTA ENVIADA POR EL **DOCTOR RICARDO CEA ROUANET, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS**, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.



Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina vda. de Bonilla  
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.